



ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI

CONCEJALES

DOÑA MARÍA CECILIA ANTOLÍN ASTIGARRAGA
D. FRANCISCO JAVIER ERRO LACUNZA
D. JOSÉ IGNACIO ERRO LACUNZA
DOÑA RUTH FERNÁNDEZ ABOY
DOÑA MARÍA ÁNGELES GARCÍA PASTOR
DOÑA MARÍA CAMINO IRIARTE GARAYOA
D. RAFAEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. LUIS MAYA ARMENDÁRIZ
D. MANUEL MOZOTA NÚÑEZ
D. JORGE RICARDO ZASLABSKY
D. FERNANDO ZURDO AZNAL
D. FRANCISCO JOSÉ ZUZA ARRAIZA

SECRETARIA

DOÑA ESTHER SALAZAR CAMEROS

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas de la tarde, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sebastián Marco Zaratiegui, los Sres. Concejales que al margen se expresan, y asistidos por la Secretaria Doña Esther Salazar Cameros que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistentes preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y demás normas de general aplicación, se proceder a conocer los puntos que componen el orden del día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO AÑO 2023 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.-

[Punto nº 1 - Video-Acta](#)





AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

| GASTOS | AYTO. | MUSICA | ELORTZIBAR SERV. DEPORTIVOS S.A. | CONSOLIDACIÓN | TOTAL |
|--------|----------------|--------------|----------------------------------|----------------|-----------------|
| CAP. 1 | 3.045.689,57 € | 692.096,11 € | 591.700,00 € | - € | 4.329.485,67 € |
| CAP. 2 | 3.281.634,54 € | 39.033,21 € | 628.206,48 € | - € | 3.948.874,23 € |
| CAP. 3 | 45.318,97 € | - € | - € | - € | 45.318,97 € |
| CAP. 4 | 1.798.438,57 € | 3.180,00 € | - € | - 862.160,44 € | 939.458,13 € |
| CAP. 5 | 569,93 € | - € | - € | - € | 569,93 € |
| CAP. 6 | 1.364.441,30 € | 11.050,00 € | - € | - € | 1.375.491,30 € |
| CAP. 7 | 89.431,73 € | - € | - € | - € | 89.431,73 € |
| CAP. 8 | - € | - € | - € | - € | - € |
| CAP. 9 | 232.959,87 € | - € | - € | - € | 232.959,87 € |
| TOTAL | 9.858.484,48 € | 745.359,31 € | 1.219.906,48 € | - 862.160,44 € | 10.961.589,83 € |

| INGRESOS | AYTO. | MUSICA | ELORTZIBAR SERV. DEPORTIVOS S.A. | CONSOLIDACIÓN | TOTAL |
|----------|----------------|--------------|----------------------------------|----------------|-----------------|
| CAP. 1 | 4.182.333,31 € | - € | - € | - € | 4.182.333,31 € |
| CAP. 2 | 300.000,00 € | - € | - € | - € | 300.000,00 € |
| CAP. 3 | 803.236,58 € | 240.584,93 € | 760.625,91 € | - € | 1.804.447,42 € |
| CAP. 4 | 3.150.865,69 € | 504.774,38 € | 459.280,57 € | - 862.160,44 € | 3.252.760,20 € |
| CAP. 5 | 89.589,38 € | - € | - € | - € | 89.589,38 € |
| CAP. 6 | - € | - € | - € | - € | - € |
| CAP. 7 | 45.000,00 € | - € | - € | - € | 45.000,00 € |
| CAP. 8 | - € | - € | - € | - € | - € |
| CAP. 9 | 1.287.459,52 € | - € | - € | - € | 1.287.459,52 € |
| TOTAL | 9.858.484,48 € | 745.359,31 € | 1.219.906,48 € | - 862.160,44 € | 10.961.589,83 € |

| INDICADORES | AYTO. | MUSICA | ELORTZIBAR SERV. DEPORTIVOS S.A. | CONSOLIDACIÓN | TOTAL |
|---------------------|----------------|--------------|----------------------------------|----------------|----------------|
| SUPERÁVIT | - 0,00 € | - € | - € | - € | - 0,00 € |
| GASTOS CORRIENTES | 8.125.762,68 € | 734.309,31 € | 1.219.906,48 € | - 862.160,44 € | 9.217.818,03 € |
| CARGA FINANCIERA | 278.278,84 € | - € | - € | - € | 278.278,84 € |
| INGRESOS CORRIENTES | 8.526.024,96 € | 745.359,31 € | 1.219.906,48 € | - 862.160,44 € | 9.629.130,31 € |
| AHORRO BRUTO | 400.262,28 € | 11.050,00 € | - € | - € | 411.312,28 € |
| AHORRO NETO | 121.983,44 € | 11.050,00 € | - € | - € | 133.033,44 € |
| INGRESOS EXTRAORD. | 233.716,71 € | - € | - € | - € | 233.716,71 € |



| | | | | | |
|--------------------------|---------------|-------------|-----|-----|---------------|
| GASTOS EXTRAORD. | 54.824,92 € | | | - € | 54.824,92 € |
| AHORRO BRUTO NORMALIZADO | 221.370,49 € | 11.050,00 € | - € | - € | 232.420,49 € |
| AHORRO NETO NORMALIZADO | - 56.908,35 € | 11.050,00 € | - € | - € | - 45.858,35 € |

BASES DE EJECUCIÓN 2023 AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

CAPITULO I. - DEL PRESUPUESTO.

Sección Primera. Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1: PRINCIPIOS GENERALES

La Aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Forales 6/90 de la Administración Local de Navarra, 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley 2/95 en materia de presupuestos y gasto público, Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra, y demás disposiciones legales vigentes y por las presentes bases.

BASE 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Bases regirán para la ejecución del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de la entidad local.

2. Tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el período de prórroga.

Sección Segunda. Del Presupuesto General.

BASE 3: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a lo establecido en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.





2. Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios orgánico, clasificación por programas y por categorías económicas, definiéndose la partida presupuestaria por la conjunción de las tres clasificaciones, constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se efectuará al nivel de vinculación que se establece en la base 7.

3. La clasificación orgánica es la siguiente:

0. Sin clasificación.
1. Policía Local.
2. Área de servicios múltiples.
3. Área de deportes.
4. Área de jardinería.
5. Agenda 21.
6. Área de cultura.

BASE 4: COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio estará formado por:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Patronato Municipal de Música "Julián Gayarre".

Lo regulado con carácter general en las presentes bases para el Ayuntamiento será aplicable a los Organismos Autónomos, salvo las características especiales que se detallan en las mismas, las cuales primarán en su regulación.

Además, cuando una Base marque normas de carácter general, si ésta se ha de aplicar a algún Organismo Autónomo, se deberá atender a las características específicas de éste marcadas por sus Estatutos. Así, por ejemplo, cuando se hable de Decretos de Alcaldía, se entenderá que se habla de Decretos de Presidencia, y cuando se haga referencia al Pleno de la Corporación se aludirá a la Junta Rectora.

BASE 5: LIMITACIÓN DE CONSIGNACIONES

1. Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente necesaria para cada servicio, sin que la





mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el Presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.

BASE 6: INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los Organismos Autónomos dependientes suministrarán a la Intervención con periodicidad trimestral estados demostrativos de la ejecución de la gestión económico-financiera, que serán elevados por ésta a la Comisión de Gobierno dentro del trimestre natural siguiente para su aprobación.

BASE 7: VINCULACIÓN JURÍDICA

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 los niveles de vinculación jurídica, cuantitativa y cualitativa, serán los siguientes:

- Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3. Excepciones por capítulos:

- Cap. VI, VII: Se establece la vinculación al nivel de partida presupuestaria.

4. En los créditos declarados ampliables la vinculación se establece al nivel de partida presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 12.





5. En el caso del Patronato Municipal de Música “Julián Gayarre” la vinculación jurídica, salvo para las partidas comprendidas en el Capítulo económico VI donde la vinculación será a nivel de partida presupuestaria, será la siguiente:

- Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

BASE 8: EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. Cuando sea necesario realizar un gasto que, por su función y naturaleza, no pueda incluirse en una partida presupuestaria consignada pero exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente podrá crearse la partida con crédito inicial cero sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

Sección Tercera. Modificaciones Presupuestarias.

BASE 9: MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes Bases y en la normativa vigente.

4. Las modificaciones aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo en el caso de Generación de Créditos por Ingresos.

El trámite será el siguiente:

El acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el





fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 10: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

a) Remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cualificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.





c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios, y bajo las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

7. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación por el Pleno con los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. En el caso de que se presentaran reclamaciones deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de 15 días desde la finalización de la exposición al público.

BASE 11: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos se aprobará un expediente de transferencia de crédito. En cualquier caso se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas legalmente.

2. Los expedientes se iniciarán previo informe de intervención y, cuando deban ser aprobados por el Pleno de la Corporación, ante la Comisión de Hacienda. Se aprobarán de la forma siguiente:

a) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las transferencias sean entre partidas correspondientes a un mismo Área de Gasto, salvo que afecten a los capítulos económicos VI y VII y sea superior a 50.000€.





En el caso del Patronato Municipal de Música, se aprobarán mediante Decreto de Presidencia las transferencias que afecten a gastos corrientes y sean entre partidas correspondientes a un mismo Área de Gasto, siempre que las bajas puedan producirse sin menoscabo del respectivo servicio y siempre que no incrementen los Gastos de Personal.

b) Por el Pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos. No obstante, las Transferencias que contemplen Gastos de Personal y sus prestaciones sociales, independientemente de su Área de Gasto, se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía.

BASE 12: CRÉDITOS AMPLIABLES

1-. Se considerarán ampliables aquellas partidas con una financiación del 100% y en particular, las partidas:

- Escuela de Música: la partida 0 - 3261 - 48200.- “donación recaudación conciertos benéficos” financiada con la partida 0 – 31400 “recaudación conciertos benéficos”.
- 6-33000-2260900 denominada Gastos de programas culturales con las partidas:
 - La partida de ingresos 63299004 denominada Entradas espectáculos cultura.
 - La partida de ingresos 64508001 denominada Subvenciones de Gobierno de Navarra a programas culturales.
- La partida de gasto 6332102200100 denominada Fondos Biblioteca con la partida:
 - La partida de ingresos 64700000 denominada Patrocinio y Mecenazgo.





- 6-33800-2262000 denominada Fiestas locales y actividades festivo-culturales con la partida:
 - La partida de ingresos 63999001 denominada Otros ingresos diversos, fiestas y varios.
- La partida de gasto 6330006890000 denominada Inversiones servicio cultura con la partida:
 - La partida de ingresos denominada 63999002 Alquileres y cesión equipamientos para eventos festivos y culturales.
- La partida de gasto 6330002275000 denominada Empresas de servicios cultura con la partida:
 - La partida de ingresos 63299003 denominada Cuotas cursos cultura

2-. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde y en los casos de los Patronatos Municipales corresponderá a su Presidenta.

3-. Las partidas ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas al cien por cien con los recursos afectados. En otro caso se establece para ellas vinculación cualitativa (pueden tomar crédito de otras partidas de la bolsa, pero no cederlo).

BASE 13: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Reembolso de préstamos.





d) Prestación de servicios.

2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la partida que va a ser incrementada.

3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno.

BASE 14: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. No obstante lo dispuesto en el art. 211 de la Ley Foral 2/95 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. Estos son de incorporación obligatoria.

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.

3. Comprobado el expediente en Intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al Presidente de la Corporación (Alcalde) para su aprobación. El Presidente será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar. Será el Presidente de la Corporación quien apruebe la incorporación del remanente de crédito.

BASE 15: BAJAS POR ANULACIÓN





1. Cuando el Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

2. En particular se requerirá esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un Remanente de Tesorería negativo.

3. El expediente informado por la Intervención será aprobado por el Pleno.

CAPITULO 2.- DE LOS GASTOS

Sección Primera. Gestión del gasto.

BASE 16: FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. La gestión de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (A).
- b) Disposición del gasto (D).
- c) Reconocimiento de la obligación (O).
- d) Ordenación del pago (P).
- e) Pago material.

2. No obstante, y en los supuestos que expresamente se establezcan, un mismo acto podrá abarcar más de una de las fases enumeradas, produciendo los mismos efectos que si se acordaran los actos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule

BASE 17: FISCALIZACIÓN PREVIA Y RESERVA DE CRÉDITO

1. La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por Intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.

2. Si el Interventor considera conforme la propuesta de gasto dará su visto bueno indicando la partida presupuestaria a la que se carga y efectuará la





correspondiente reserva de crédito. En caso de disconformidad el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos.

Para un adecuado cumplimiento de este punto, los Patronatos Municipales darán entrada en el Área de Intervención Municipal con una periodicidad mínima quincenal las facturas u otros documentos justificativos de cobros o pagos junto con un estado de ejecución actualizado a esa fecha. El Interventor procederá a la fiscalización previa de las mismas en un plazo de cinco días.

3. Para la fiscalización de expedientes ordinarios de contratación así como de concesión de subvenciones se dispondrá de al menos cuatro días hábiles. En los expedientes de tramitación urgente este plazo se reducirá a la mitad. Las Comisiones Informativas, permanentes o especiales, deberán contar con todos los informes preceptivos necesarios en cada caso para la emisión del correspondiente dictamen.

BASE 18: PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION DE REPAROS

1. En los casos en que Intervención emita informes de reparos corresponderá al Concejal del área proponente el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con Intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:

- a) Cuando se basen en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
- c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos:





- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieren a gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión; y en todo caso se hará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el orden del día obligatoriamente.

BASE 19: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

1. Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.

2. No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.

El procedimiento de gasto será iniciado a instancia del responsable del mismo y se autoriza por el Alcalde o el Pleno, dependiendo de su cuantía. Para ello, se ha diseñado el siguiente procedimiento.

- Si son gastos **inferiores a 1.000€** únicamente será necesaria la comprobación por el responsable del área de la existencia de crédito en el Estado de Ejecución entregado. No será necesaria la reserva de crédito del Área de Intervención y la autorización del Alcalde se entenderá concedida para gastos ordinarios (gastos corrientes en bienes y servicios que se realicen en gastos periódicos o repetitivos tales como material de oficina, material no inventariable, conservación,...).
- Si son gastos **superiores a 1.000€** será necesaria la reserva de crédito de Intervención. Si el gasto supera los límites que establece la Ley Foral de de Contratos Públicos sobre los que resulta imperativa la tramitación de un expediente de contratación, se derivará a Secretaría para su ulterior tramitación.





Este procedimiento no es de aplicación a los Patronatos municipales.

BASE 20: DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, en cuantía cierta o aproximada. Tiene relevancia jurídica y vincula al Ayuntamiento con terceros.

2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tengan competencia para su autorización, según lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 21: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, la factura recibida seguirá los siguientes trámites:

Los responsables del servicio, suministro u obra, en su calidad de encargados, responsables u unidades gestoras, darán su conformidad a las facturas de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Recepción de la factura en Intervención.
- II. Entrega electrónica al responsable del área de la factura, que dispondrá de **un plazo de 10 días** para su:
 - a. Su conformidad.
 - b. Su disconformidad y causa de la misma.
 - c. Su devolución por entender que no corresponde a su Área.
- III. El responsable anotará la partida a la que entiende que la misma debe ir imputada.





3. Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- IV. Nombre y N.I.F. del Ayuntamiento.
- V. Nombre y N.I.F. del contratista.
- VI. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- VII. Centro Gestor que efectuó el encargo.
- VIII. Importe facturado.

4. Una vez conformadas dichas facturas se trasladarán a Intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

5. De existir reparos se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la Base 19.

BASE 22: DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. En los gastos de personal servirán de justificantes las nóminas y las liquidaciones de Seguridad Social, de gastos de Montepío, etc. Los servicios que generen retribuciones variables por servicios especiales serán tramitados por el Presidente.

2. En los gastos del capítulo II se exigirá la presentación de factura con los requisitos legales mínimos, además de los señalados en la Base 21.

3. Respecto de los gastos financieros se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria se comprobará que se ajusten a los cuadros de amortización correspondientes.

b) Con otros gastos financieros se acompañarán liquidaciones.





4. En las transferencias, tanto corrientes como de capital, se tramitará la fase O cuando se acuerde la transferencia. Si el pago estuviera condicionado se tramitará la fase O una vez cumplidas las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión el contratista deberá acompañar la factura a las correspondientes certificaciones de obra.

Sección Segunda. Ejecución del Pago.

BASE 23: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos es competencia del Presidente.

3. La expedición de órdenes de pago se realizará por la Intervención, mediante documentos individuales o sobre la base de relaciones de órdenes de pago, dando siempre prioridad a los gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4. Las órdenes de pago contendrán, como mínimo, los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la partida presupuestaria en la que se aplican.

BASE 24: PAGO

1. El pago es el acto por el que se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.

2. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, sin perjuicio de otros métodos que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico el empleado de tesorería verificará la identidad del perceptor y exigirá su firma en el documento correspondiente.

3. Sin hacerse extensivo a los Patronatos Municipales, los pagos mediante transferencia bancaria a través de banca electrónica se realizarán con firma mancomunada entre con las siguientes combinaciones:

- a) El Tesorero Municipal o, en su ausencia, la Secretaria Municipal.
- b) Alcalde o, en su ausencia, el Teniente de Alcalde.





Por razones de eficacia y de agilidad administrativa la firma electrónica del Tesorero Municipal se hace extensiva a los puestos administrativos adscritos al Área de Intervención y Tesorería dependientes de la Intervención municipal con numeración en la Plantilla Orgánica 3.1 y 3.2 siempre que las operaciones a realizar sean suscritas por aquel previamente en papel.

Sección Tercera. Procedimientos Administrativos.

BASE 25: ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN

1. En principio se acumularán todas las fases de ejecución, salvo para aquellos gastos cuya naturaleza aconseje separar fases.

Sección Cuarta . Procedimientos especiales.

BASE 26: REGULACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Es de aplicación íntegra la Ordenanza nº 40 General de Subvenciones.

Las subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto son:

| Clave | Partida | | | | Crédito | |
|-------|---------|-------|---------|---|--|-------------|
| 1 | 0 | 9430 | 46801 | 4 | SUBV.CONCEJO DE GUERENDIÁIN CONTABILIDAD | 1.750,00 € |
| 2 | 0 | 9430 | 46802 | 4 | SUBV.CONCEJO DE ELORZ CONTABILIDAD | 1.750,00 € |
| 3 | 0 | 9430 | 46803 | 4 | SUBV. CONCEJO DE IMARCOAIN CONTABILIDAD | 1.750,00 € |
| 4 | 0 | 32100 | 4820000 | 4 | SUBVENCIÓN COLEGIO SAN MIGUEL | 14.200,00 € |
| 5 | 0 | 32200 | 4820000 | 4 | SUBVENCIÓN INSTITUTO E.S.O. | 14.200,00 € |
| 6 | 0 | 33702 | 4820000 | 4 | SUBV. CLUB DE JUBILADOS | 7.000,00 € |
| 7 | 0 | 2318 | 4820001 | 4 | SUBV.ROPERO MISIONAL NOAIN | 2.500,00 € |
| 8 | 0 | 2318 | 4820002 | 4 | SUBV.NAFARROA OINEZ | 325,00 € |
| 9 | 0 | 2318 | 4820005 | 4 | SUBV. FUNDACIÓN DRAVET | 600,00 € |

Conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ordenanza General de subvenciones, resulta imposible la aplicación del principio de concurrencia respecto a las subvenciones anteriores por los siguientes motivos:

| Justificación | |
|---------------|--|
| 1 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |





| | |
|---|--|
| 2 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |
| 3 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |
| 4 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |
| 5 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |
| 6 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |
| 7 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |
| 8 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |
| 9 | Única asociación/entidad con esos fines en el municipio. |

CAPITULO 3.- DE LOS INGRESOS

Sección Primera. Disposiciones Generales.

BASE 27: INGRESOS EN TESORERÍA Y FUERA DE TESORERÍA

1. El límite máximo de cobros en la caja de efectivo no podrá ser superior a 30 euros. Las operaciones que superen este importe se deberán hacer efectivas a través de las cuentas bancarias de las entidades colaboradoras.
2. Podrán existir las cajas auxiliares que se autoricen, las cuales no tendrán otra finalidad que depositar temporalmente el importe de las recaudaciones hasta el momento de su ingreso en la Tesorería municipal.
3. Se prohíbe la existencia de cantidades no registradas.

BASE 28: INGRESOS PROCEDENTES DE FIANZAS

1. Las fianzas, tanto recibidas como entregadas, tendrán tratamiento extrapresupuestario.

Sección Segunda. Gestión de los ingresos.

BASE 29: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos regirán las siguientes reglas:





a) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se aprueben las liquidaciones de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento en el momento de la aprobación del rolde por el Presidente.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el caso de transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el derecho en el momento del acuerdo formal de concesión. Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones habrán de comunicarlo a Intervención, a fin de poder efectuar el seguimiento puntual de las mismas.

e) Los derechos liquidados a través de la Cuenta de Repartimientos se contabilizarán con criterio de caja teniendo en cuenta la fecha valor.

f) El reconocimiento de derechos por préstamos concertados se contabilizará en el momento en que se hayan hecho efectivos en la Tesorería.

g) En el resto de ingresos el derecho se contabilizará con criterio de devengo.

BASE 30: INGRESOS POR PADRONES

Los padrones o roldes, una vez confeccionados y fiscalizados por Intervención, se remitirán al Presidente para su aprobación, indicando los períodos de recaudación voluntaria.

BASE 31: CONTROL DE RECAUDACIÓN

1. La dirección de la recaudación corresponde a Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago será de aplicación la Ordenanza Fiscal General y la normativa general.





BASE 32: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. El Ayuntamiento podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

2. Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento, que será el tipo de interés de demora a efectos tributarios, salvo para las deudas solicitadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de los presupuestos correspondientes a 2010, cuyo interés se mantendrá en el Euríbor a 1 año + 0,45. El tipo de interés a considerar será el vigente en el momento de la solicitud del aplazamiento.

3. El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario y hasta el término del plazo concedido. En caso de fraccionamiento se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

4. Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento se presentarán en el Ayuntamiento para su tramitación dentro de los siguientes plazos:

a) Las deudas que se encuentran en periodo voluntario de recaudación dentro del plazo fijado para el ingreso voluntario o para presentación de las correspondientes autoliquidación o declaración-liquidación.

b) Las deudas que se encuentran en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5. La solicitud contendrá necesariamente, los siguientes datos:

– Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.

– Identificación de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

– Causas que motivan la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.





– Propuesta de pago indicando el plazo máximo solicitado y la periodicidad de los pagos fraccionados.

– Garantía que se ofrece o solicitud de dispensa total o parcial conforme al punto 7 siguiente.

– Datos de la domiciliación bancaria de los pagos.

– Demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

– Fecha y firma del solicitante.

6. A la solicitud se deberá acompañar:

– El modelo oficial de autoliquidación o declaración liquidación, debidamente cumplimentado, cuando la solicitud de aplazamiento de pago se refiera a deudas cuya normativa reguladora así lo exija.

– Aval o compromiso irrevocable de aval solidario.

– En su caso, los documentos que acrediten la representación.

– El solicitante podrá acompañar además a su instancia los documentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición.

7. Cuando se solicite la dispensa parcial o total de garantía se aportará la siguiente documentación:

– Declaración responsable del peticionario manifestando carecer de bienes o derechos o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

– En el caso de empresas, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios y, en su caso, informe de auditoría.

– Cualquier otra documentación con trascendencia económica y patrimonial que se estime pertinente por la Administración

8. Cuando la solicitud correctamente formulada y documentada se presente con anterioridad al inicio del período ejecutivo y apremio y en tanto no se resuelva, no se iniciará el procedimiento de apremio. Cuando se presente una vez iniciado el período ejecutivo, sin perjuicio de la no suspensión del procedimiento, podrán paralizarse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la resolución del aplazamiento.





9. Con carácter general, el solicitante presentará junto a la solicitud garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

10. La garantía cubrirá en todo caso el importe de la deuda y el de los intereses de demora. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir el recargo de apremio.

Tratándose de fraccionamientos podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. En tal caso cada garantía cubrirá la fracción correspondiente. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir la fracción correspondiente, incluyendo el recargo de apremio.

11. La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en dos meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

12. La garantía en forma de aval deberá aportarse en el plazo máximo de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. La concesión del aplazamiento o fraccionamiento estará condicionada a la prestación de la garantía.

13. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión de aplazamiento.

En tal caso se procederá de la siguiente manera:

a) Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiera solicitado en periodo voluntario, deberá efectuarse el ingreso de la deuda en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que quedó sin efecto dicho acuerdo de concesión, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora hasta esa fecha. Tras el vencimiento de dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

b) Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiera solicitado en periodo ejecutivo y una vez iniciado el procedimiento de apremio, se continuará con el citado procedimiento. En el caso de que no se hubiera iniciado, será aplicable lo dispuesto en punto a), sin perjuicio de la exigencia de los recargos e intereses que correspondan.

14. No será necesaria la presentación de garantía, considerándose suficiente el compromiso del peticionario de cumplir las condiciones del aplazamiento en los siguientes casos:





- a) Cuando estando la deuda en período ejecutivo se haya efectuado con relación a ella anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, y en tanto se mantenga vigente dicha anotación, por considerarse ya garantizada la deuda.
- b) Excepcionalmente el órgano competente para la concesión podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de bienes o derechos suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de su actividad económica, o bien produjera grave quebranto para la hacienda municipal. Concedido el aplazamiento el beneficiario quedará obligado a comunicar a Tesorería municipal cualquier variación económica o patrimonial que permita garantizar la deuda y formalizar la garantía.
- c) Cuando el peticionario sea una administración pública territorial, así como los entes públicos vinculados o dependientes de la mencionada administración pública, con excepción de las sociedades públicas.
- d) Cuando la deuda a aplazar o fraccionar no supere los 6.000€ en el caso de personas físicas o 3.000€ si se trata de personas jurídicas.

15. Las resoluciones que concedan aplazamientos de pago especificarán los plazos que se conceden, pudiendo señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados. Asimismo, se señalará en la resolución la garantía que el solicitante debe aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

16. Con carácter general los aplazamientos y fraccionamientos máximos a conceder serán los siguientes:

– Las deudas de importe inferior a 1.500 euros podrán aplazarse por un periodo máximo de veinticuatro meses.

- Las deudas de importe superior a 1.500 euros podrán aplazarse por un periodo máximo de treinta y seis meses.

Las cantidades antes expresadas se tendrán en cuenta dentro del conjunto de la unidad familiar a efectos de IRPF





En particular, los aplazamientos o fraccionamientos no superarán los siguientes plazos en los siguientes casos:

- Contribución territorial: 5 meses.
- Tasas por terrazas con mesas y sillas: 11 meses.
- Impuesto sobre actividades económicas: 11 meses. Este límite temporal no operará en el caso de que la liquidación venga derivada de un procedimiento de inspección.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 11 meses.
- Vados: 11 meses.
- I.C.I.O.: salvo en el caso de que la liquidación venga derivada de un procedimiento de inspección.

Se exceptúan de estos plazos los casos de fraccionamiento de deuda que englobe varios conceptos o bien sólo uno correspondiente a más de un ejercicio. En estos casos se aplicarán los plazos generales de fraccionamiento.

17. Los fraccionamientos serán mensuales o trimestrales.

18. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda deberán resolverse expresamente en el plazo de tres meses. En caso contrario se entenderán desestimadas.

19. En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de solicitar el aplazamiento, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago en los plazos fijados, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta se proseguirá el procedimiento de apremio.

20. En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de la solicitud del fraccionamiento, se considerarán vencidos en el mismo día de vencimiento del plazo impagado los restantes plazos, siendo todos ellos exigibles en vía de apremio.





b) Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

BASE 33: LA VÍA EJECUTIVA

Las cantidades recaudadas en vía de apremio se irán cobrando en Depositaria.

CAPITULO 4.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 34: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase O.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados sin más excepciones que las contenidas en la Base 14.

BASE 35: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso de conformidad con lo previsto en la Base 29.

BASE 36: CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará el 31 de diciembre.

2. La liquidación del Presupuesto y la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del 1 de marzo del año siguiente, y será aprobada por el Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.





BASE 37: REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Si existen remanentes de crédito incorporables derivados de proyectos de inversión se podrá utilizar el Remanente de Tesorería afectado para financiarlos. El importe de dicho Remanente será el de las desviaciones de financiación positivas.

3. Si el Remanente de Tesorería para gastos generales fuera positivo podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4. Si el Remanente fuera negativo el Pleno aprobará, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos conforme a lo previsto en la Base 15.

Visto el informe técnico emitido por Intervención Municipal con fecha 2 de noviembre de 2022, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE NOAIN-VALLE DE ELORZ

El presente informe trata de cubrir la información prevista con carácter preceptivo por el art. 7.e del Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, basada principalmente en la exposición sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y, en su caso, de las operaciones de crédito previstas así como la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

También trata de analizar el grado de cumplimiento de posibles desajustes que se puedan producir en la Estabilidad Presupuestaria contemplados en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Si bien, se ha de tener en cuenta que en la actualidad y durante el ejercicio 2023 las reglas fiscales se encuentran suspendidas.





Incluye además una necesaria comparativa respecto al ejercicio anterior.

1. PRINCIPALES CAMBIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

Se detallan a continuación los principales cambios respecto al ejercicio anterior dentro de cada Capítulo Económico:

GASTOS:

a. Capítulo I, Gastos de Personal: Se incrementan con respecto a las previsiones de 2022 en 167.026,31 € (5,80%), ya que pasan de 2.878.663,26 € a 3.045.689,57 €.

En primer lugar, se debe informar sobre un incremento del referido capítulo que no está contemplado en la consignación del Presupuesto del ejercicio 2022:

i. El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, **así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público** y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía (Boletín Oficial del Estado nº 251 de fecha 19 de octubre de 2022), establece en su Capítulo VIII:

Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía

Artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

*1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, **con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.***

Por ello, la aplicación de este 1,5% sobre las retribuciones correspondientes al ejercicio 2021, no presupuestadas en el ejercicio 2022 y que serán objeto de la incoación del expediente de modificaciones





presupuestarias nº 47/2022, Gestiona 3407/2022, ascenderá a un total de 29.985,41 € en concepto de retribuciones de personal y 8.041,49 € en concepto de seguros sociales, lo que supone un incremento del gasto de personal en el año 2022 de 38.026,90 €. Hay que tener en cuenta este incremento de retribuciones ya que en el presupuesto del ejercicio 2023 está ya consolidada esta subida más un incremento cifrado para dicho año de un 2,5%, lo que supone un incremento total sobre las retribuciones actuales de un 4,01%.

Descontando estos 38.026,90 €, 1,5% sobre retribuciones del ejercicio 2021, el incremento ajustado de las partidas de personal asciende a 128.999,41 €, lo que supone una subida de un 4.48%.

Las principales diferencias, que pueden ser consultadas con mayor detalle en la plantilla orgánica, son:

A) INCREMENTOS DEL GASTO:

- Incremento general de las retribuciones conforme a la normativa estatal – Ley Presupuestos Generales del Estado y su aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de Navarra. **Se cuantifica el incremento de este gasto en 66.928,63 euros, por todos los conceptos: retribuciones.**
- Incremento de la partida de seguros sociales de personal, cuota patronal a la Seguridad Social por el incremento general o las subidas específicas que se detallan en este informe. **Se cuantifica el incremento de este gasto en 39.941,91 euros.**
- Incremento en las retribuciones básicas de personal de servicios múltiples nivel D. Este incremento viene motivado, además de por la subida general, fundamentalmente porque desde marzo de 2022 se ha cubierto de forma interina la plaza vacante 2.15 por un nuevo empleado de servicios múltiples. **Se cuantifica el incremento de este gasto en 30.588,98 euros.**
- Incremento en las retribuciones complementarias en el cuerpo de Policía Municipal. Esta previsión de gasto se calcula partiendo de los datos históricos del último año cerrado, 2021, y en el mismo todas las variables derivadas de trabajo en día festivo y nocturno se han incrementado sobre el año 2020. A esto hay que añadir que en 2022 se han celebrado actos festivos que en los 2 ejercicios anteriores no pudieron realizarse por la pandemia de Coronavirus COVID-19. **Se cuantifica el incremento de este gasto en 15.218,96 euros.**





- Incremento de retribuciones básicas del área de Policía Municipal nivel C. Se produce fundamentalmente por el incremento de grado y antigüedad de varios agentes. **Se cuantifica el incremento de este gasto en 14.902,66 euros.** Asimismo, se mantiene la creación de dos nuevas plazas de agentes municipales a cubrir en 2022. Durante el periodo de formación cobran únicamente el salario base de nivel C.
- Incremento en las retribuciones complementarias de personal de servicios múltiples nivel D. Tal y como se ha informado anteriormente, este incremento viene motivado, además de por la subida general, fundamentalmente porque desde marzo de 2022 se ha cubierto de forma interina la plaza vacante 2.15 por un nuevo empleado de servicios múltiples, y como novedad, se incorpora en esta partida el complemento de Jefatura de Unidad aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2022. **Se cuantifica el incremento de este gasto en 10.139,81 euros.**
- Incremento en las retribuciones básicas de jardinería nivel D. Motivado fundamentalmente por el incremento de antigüedad y grado de varios empleados de servicio. **Se cuantifica el incremento de este gasto en 8.327,75 euros.**
- Incremento en las retribuciones básicas de jardinería nivel C. Motivado por un incremento de grado de una empleada de este servicio y fundamentalmente por la supresión de la reducción de jornada 1/8 del responsable del área. **Se cuantifica el incremento de este gasto en 7.202,80 euros.**

B) DISMINUCIÓN DE GASTO:

- Disminuye el gasto de la partida Montepíos y Quinquenios gestionado por Función Pública del Gobierno de Navarra. **Se cuantifica esta disminución de gasto en 9.524,83 euros.**
 - Se reducen la partida de horas extras de Policía Local. Tomando como histórico las horas extras realizadas y pagadas en el último año histórico cerrado, 2021. **Se cuantifica esta disminución de gasto en 4.170,93 euros.**
- b. Capítulo II, Gasto en Bienes Corrientes y Servicios: Se incrementa en un 10,75% (318.435,57€) conforme a las previsiones de 2022.

Las principales variaciones superiores a +/- 10.000€ son:





AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

| Org. | prg. | Ec. | Descripción | Ppto. 2023 | Ppto. 2022 | ppto 2021 | 2023-2022 | (*) |
|------|-------|---------|--|--------------|--------------|--------------|---------------|-----|
| 0 | 16501 | 2210000 | ALUMBRADO PUBLICO CALLES | 178.098,67 € | 85.585,97 € | 100.000,00 € | 92.512,70 € | 2 |
| 0 | 16502 | 2210000 | ALUMBRADO PUBLICO POLIGONOS | 131.253,99 € | 57.998,08 € | 70.000,00 € | 73.255,91 € | 2 |
| 0 | 3231 | 2279902 | GESTIÓN GUARDERÍA 0-3 | 342.455,10 € | 278.006,96 € | 277.883,13 € | 64.448,14 € | 1 |
| 0 | 9200 | 2160000 | MANT APLICACIONES INFORMATICAS | 84.585,77 € | 50.617,56 € | 44.230,95 € | 33.968,21 € | 3 |
| 0 | 16301 | 2270000 | LIMPIEZA VIAL CALLES | 262.455,70 € | 238.163,00 € | 231.136,37 € | 24.292,69 € | 4 |
| 0 | 15100 | 2277000 | ASESORÍA MEDIOAMBIENTAL | 23.232,00 € | - € | - € | 23.232,00 € | 5 |
| 2 | 1321 | 2120001 | limpieza y otros contratos menores aprisco | 20.879,87 € | - € | - € | 20.879,87 € | 6 |
| 0 | 15100 | 2279900 | ASESORÍA URBANÍSTICA | 35.000,00 € | 20.000,00 € | 10.000,00 € | 15.000,00 € | - |
| 0 | 16302 | 2270000 | LIMPIEZA VIAL POLÍGONOS | 147.119,35 € | 133.502,10 € | 129.563,33 € | 13.617,25 € | 4 |
| 0 | 33000 | 2210000 | LUZ EDIFICIOS CULTURA | 32.183,84 € | 20.000,00 € | 19.000,00 € | 12.183,84 € | 2 |
| 0 | 33000 | 2210200 | GAS CASA DE CULTURA | 11.888,39 € | | 10.500,00 € | 11.888,39 € | 2 |
| 0 | 32200 | 2210200 | GAS CALEFACCIÓN INSTITUTO | 10.360,11 € | | 6.000,00 € | 10.360,11 € | 2 |
| 0 | 9200 | 2210000 | LUZ OFICINAS MUNICIPALES | 25.614,30 € | 15.495,85 € | 14.500,00 € | 10.118,44 € | 2 |
| 2 | 15330 | 2200001 | MATERIAL CALLES | 60.000,00 € | 50.000,00 € | 55.000,00 € | 10.000,00 € | - |
| 2 | 15330 | 2100004 | REPARACIONES VARIAS EN CALLES Y MOBILIAR | 45.000,00 € | 35.000,00 € | 45.000,00 € | 10.000,00 € | - |
| 2 | 32200 | 2120001 | limpieza y otros contratos menores instituto | 52.516,04 € | 62.821,60 € | 35.000,00 € | - 10.305,56 € | 7 |
| 2 | 1321 | 2120001 | limpieza y otros contratos menores policia | - € | 12.295,51 € | 13.000,00 € | - 12.295,51 € | 6 |
| 2 | 3261 | 2120001 | LIMPIEZA Y OTROS CONTRATOS MENORES ESCUELA DE MÚSICA | 22.310,38 € | 35.990,51 € | 28.000,00 € | - 13.680,13 € | 7 |
| 2 | 32100 | 2120001 | limpieza y otros contratos menores COLEGIO Y COMEDOR ESCOLAR | 153.394,16 € | 170.346,03 € | 135.000,00 € | - 16.951,87 € | 7 |
| 0 | 9200 | 2260400 | ASISTENCIA JURÍDICA Y A JUICIOS | 27.000,00 € | 50.000,00 € | 25.000,00 € | - 23.000,00 € | 8 |

- (1) Incremento según necesidades (necesidades especiales, usuarios,...) y estipulaciones del Departamento de Educación.
- (2) Incremento del precio de la energía eléctrica y del gas. El incremento de todas las partidas de energía eléctrica respecto a las previsiones de 2022 es de 203.462,63€ (+86,20%) y respecto al gas es de 14.061,63€ (+23,58%). El método de cálculo de las previsiones contempladas en este presupuesto se explica más adelante. Respecto a la energía eléctrica es importante el cambio progresivo que se viene haciendo a alumbrado eficiente. En cuanto a la referencia hecha al gas se ha de tener en cuenta que los mayores consumos de gas son los del centro cívico, colegio, casa de cultura e instituto ya que la Escuela de Música tiene el gas incluido en su propio presupuesto y no es objeto de comparación en este informe ya que el incremento en el gasto energético se refleja a través de la aportación municipal al déficit.
- (3) Su incremento se debe principalmente a la inminente contratación de un sistema de administración electrónica avanzado (+25.742,17€).
- (4) Revisión de precios del contrato conforme al IPC.
- (5) El incremento es inferior ya que en 2022 existía la partida 0-





15100-2276001 "Asistencia Ganasa urbanismo" por importe de 7.260€.

- (6) Fusión de las partidas de limpieza de policía, jardinería y servicios múltiples en una.
- (7) Nueva licitación de la limpieza de edificios que incorpora revisión de precios en el propio precio de licitación y reorganización de horas según necesidades. Además, las partidas relativas a colegio, instituto y escuela de música experimentan variación a la baja en sus previsiones al no ser necesarias las limpiezas más exhaustivas que se requerían durante la pandemia Covid-19.
- (8) Ajuste a la baja según gasto estimado en 2022.

- c. Capítulo III, Gastos Financieros: Es el capítulo que porcentualmente más se incrementa respecto a 2022, 44.818,97€ (+8.963,79%), al partir de un euribor negativo para llegar a unas previsiones del 3,5%. La deuda municipal se encuentra entre el Euribor +0,38 y el Euribor +0,4. En las previsiones presupuestarias se ha incluido la financiación de las nuevas instalaciones Bisaires mediante endeudamiento. En el capítulo relativo al Ahorro Bruto se comentará con mayor detalle la posibilidad del endeudamiento por su importe total o de la de combinar la financiación externa con Remanente de Tesorería.
- d. Capítulo IV, Transferencias Corrientes: Experimenta un incremento de 283.792,02€ (18,74%) respecto al ejercicio 2022.

Las partidas más significativas dentro de este capítulo son:

| Org. | prg. | Ec. | Descripción | Ppto. 2023 | Ppto. 2022 | ppto 2021 | 2023-2022 | (%) |
|------|-------|---------|--|--------------|--------------|--------------|---------------|-----|
| 0 | 34100 | 4232000 | APORTACION DEFICIT DE GESTION ELORTZIBAR | 463.280,57 € | 241.825,08 € | 54.824,92 € | 221.455,49 € | 1 |
| 0 | 44111 | 46300 | TRANSPORTE PÚBLICO COMARCAL | 251.463,59 € | 203.193,50 € | 214.218,57 € | 48.270,09 € | |
| 0 | 3261 | 4621000 | SUBV. AYUNTAMIENTO ESCUELA DE MUSICA | 402.879,87 € | 368.083,47 € | 367.736,70 € | 34.796,40 € | |
| 0 | 15100 | 4820001 | COLABORACIÓN ORVE URBANISMO | 26.004,95 € | 15.750,30 € | 14.689,40 € | 10.254,65 € | 2 |
| 0 | 2311 | 46300 | MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIAL DE BASE | 362.854,59 € | 398.594,20 € | 391.261,99 € | - 35.739,61 € | |

- Incremento al déficit en la gestión derivado en gran medida de los consumos energéticos. **Se recomienda el control de estos**





consumos mediante planes de ajuste tangibles o un incremento de tarifas más acorde a los costes soportados y la aplicación de la preceptiva normativa de contratación mediante adhesión a la central de contratación de la FEMP.

Por otra parte, la cifra a aportar por el Ayuntamiento se basa en unas previsiones de ingresos de explotación (sin incluir la aportación municipal) que han pasado de 653.700€ a 760.625,91€, suponiendo un incremento de 106.925,91€ (+16,35%). Una desviación en estas previsiones, calculadas por Gerencia, podría suponer un mayor incremento de la partida destinada a financiar el déficit de gestión.

- La aportación a la ORVE por la colaboración con el Área de Urbanismo se realiza en función de las horas de asistencia del ejercicio anterior y del déficit de esta entidad por lo que el crédito presupuestario inicial de 2023 coincide con el inicial de 2022 y la modificación que experimentó una vez cerrado el ejercicio 2021 de la ORVE. Por tanto, la cantidad que consta en 2023 es provisional a expensas de su cierre contable y las horas definitivamente dispuestas en 2022.
- El histórico de la aportación al déficit de gestión de la MSSB es el siguiente:

| Ejercicio | Aportación al déficit de gestión | Incremento anual | Incremento acumulado |
|-----------|----------------------------------|------------------|----------------------|
| 2023 | 362.854,59 € | -8,97% | 39,91% |
| 2022 | 398.594,20 € | 1,87% | 53,69% |
| 2021 | 391.261,99 € | -11,16% | 50,86% |
| 2020 | 440.428,82 € | -1,73% | 69,82% |
| 2019 | 448.176,87 € | 16,34% | 72,80% |
| 2018 | 385.234,52 € | 8,04% | 48,54% |
| 2017 | 356.582,34 € | 16,85% | 37,49% |
| 2016 | 305.161,93 € | 17,66% | 17,66% |
| 2015 | 259.355,98 € | - | - |

- El histórico de la aportación al déficit de gestión en materia de transporte público comarcal de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es el siguiente:





| año | importe | incremento | Incremento Acumulado | IPC |
|------|--------------|------------|----------------------|-----------|
| 2023 | 251.463,59 € | 23,76% | 217,06% | 9,80% (*) |
| 2022 | 203.193,50 € | -5,15% | 156,20% | 6,60% |
| 2021 | 214.218,57 € | 30,33% | 155,48% | -1,90% |
| 2020 | 164.362,36 € | 1,50% | 107,24% | 1,30% |
| 2019 | 161.933,34 € | 10,86% | 104,18% | 1,30% |
| 2018 | 146.070,99 € | 15,76% | 84,18% | 0,60% |
| 2017 | 126.187,74 € | -8,72% | 59,11% | 2,80% |
| 2016 | 137.194,76 € | -5,91% | 72,99% | - |
| 2015 | 145.813,90 € | -2,43% | 83,85% | -0,10% |
| 2014 | 149.441,25 € | 7,15% | 88,43% | 1,2% |
| 2013 | 139.466,66 € | 2,70% | 75,85% | 0,00% |
| 2012 | 135.800,08 € | 5,59% | 71,23% | 2,70% |
| 2011 | 128.613,61 € | 5,57% | 62,17% | 2,60% |
| 2010 | 121.831,03 € | 45,30% | 53,61% | 2,80% |
| 2009 | 83.848,40 € | 5,72% | 5,72% | 0,50% |
| 2008 | 79.309,89 € | - | - | - |

(*) Interanual de septiembre.

e. Capítulo VI, Inversiones Reales.

La inversión más significativa viene determinada por la partida 0-34100-62205 "Ampliación zona deportiva Bisaires" por importe de 1.287.459,52 €. Se ha de tener en cuenta que el crédito inicial de esta partida se basa en una memoria valorada confeccionada en junio de 2022 incluyendo obra y dirección de obra. Para la redacción del proyecto se ha incoado expediente de contratación a finales de octubre de 2022, por lo que el importe de la obra se podría ver considerablemente incrementado.

- f. Capítulo VII, Transferencias de Capital: Contempla las transferencias de capital en concepto de ayudas al Tercer Mundo por importe de 47.000€ así como una derrama del Ayuntamiento destinada a la construcción y equipamiento del futuro Centro de Día de Noain por importe de 42.431,73 € correspondiente a la parte no financiada mediante subvención equivalente a la cuota de IVA soportado según la participación municipal en la Mancomunidad.





- g. Capítulo IX, Pasivos Financieros: Sin cambios significativos en cuanto a la amortización de la deuda previa a la financiación de la ampliación de la zona deportiva Bisaires. La amortización del nuevo endeudamiento previsto figura en el presupuesto con un crédito de 34.895,27 € suponiendo que la deuda se comience a disponer en julio de 2023.

INGRESOS:

Las previsiones de ingresos, en cuanto a tributos se refiere, se basan en informes elaborados por los responsables de cada tributo rectificadas, en su caso, por Intervención teniendo en cuenta la situación económica y la evolución a lo largo de los ejercicios corregidos.

Como es habitual, la mayor singularidad en las previsiones de tributos del presupuesto es la relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), donde una liquidación de elevada cuantía puede distorsionar el resultado de las previsiones. Durante el ejercicio 2022 las liquidaciones de este tributo hasta el 15 de septiembre (fecha en la que se comenzó a elaborar el expediente de presupuestos) ascienden a 542.598,22€ con el siguiente desglose atendiendo al tipo de sujeto pasivo y al importe de la cuota líquida del tributo respectivamente:

| Concepto | importe |
|-------------------------|--------------|
| personas físicas..... | 141.683,01 € |
| personas jurídicas..... | 400.915,21 € |
| Total..... | 542.598,22 € |

| Concepto | importe | nº de liquidaciones |
|-----------------------|--------------|---------------------|
| Plusvalías > 100.000€ | 246.442,56 € | 2 |
| Plusvalías > 50.000€ | 60.603,56 € | 1 |

Para calcular las previsiones de 2023 se ha procedido a normalizar la cifra anterior considerando como liquidaciones extraordinarias las de importe superior a 100.000€, con lo que las plusvalías normalizadas a 15/09/2022 ascenderían a 296.155,66€ y la previsión anual normalizada, aplicando linealmente a lo que resta de ejercicio la cifra anterior, ascendería a 418.102,11€. Dado que las liquidaciones de importe elevado se vienen produciendo todos los ejercicios, a la





cifra anterior se le ha añadido la mitad de las liquidaciones extraordinarias de 2022.

| | |
|---|---------------------|
| Normalización: | -246.442,56 € |
| Plusvalías normalizadas a 15/09/2022: | 296.155,66 € |
| Previsión resto ejercicio normalizada: | 121.946,45 € |
| Previsión anual normalizada: | 418.102,11 € |
| Plusvalías extraordinarias (media de las dos excluidas para normalizar) | 123.221,28 € |
| Previsión anual 2023: | 541.323,39 € |

En términos de riesgo y teniendo en cuenta la volatilidad del tributo, el método de cálculo empleado incorporaría como mayor riesgo la posibilidad de que no se materializaran las plusvalías calificadas como extraordinarias por importe de 123.221,28€. En este sentido, la previsión de Remanente de Tesorería al final del ejercicio 2022 (que se añade a este informe) podría absorber la desviación.

En lo relativo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), las previsiones aportadas por el Área de Urbanismo ascienden a 250.000€. Se incluyen asimismo 50.000€ en concepto de actuaciones inspectoras sobre el ICIO.

En cuanto al Impuesto de Circulación se ha incluido una previsión de incremento de las tarifas indexada al IPC tal y como viene produciéndose todos los años. Sin embargo, según conversaciones con el Departamento de Administración Local, este incremento podría ser inferior.

La aportación del Fondo de Haciendas Locales ha sufrido durante el ejercicio 2022 un importante cambio tras la entrada en vigor de la Ley Foral 7/2022, de 22 de marzo, por la que se establece la distribución y reparto del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes. Sin tener en cuenta la minoración que experimenta a favor de los Concejales no tutelados del valle, pasa de 1.867.015,71€ en 2021 a 2.108.141,48€, deja de percibirse la cantidad asignada para ayudas a retribuciones y dietas de cargos electos (58.887,69€) y la cantidad que se abonaba por concentraciones escolares, y se perciben nuevos conceptos como ayudas complementarias a guardería 0-3 por importe de 40.059,53€, bibliotecas por importe de 9.113,51€ y colegios por 266.373,03€. Se percibe además una ayuda a Montepíos finalista y complementaria a la que se viene percibiendo por importe de 91.978,10€. Sobre estas cantidades, en 2022 se produjo un ajuste por garantía a favor de otros municipios y en detrimento de la cantidad a percibir por nuestro municipio de 147.076,98€.





| | FHL inicial | Minoración concejos | FHL | Corporativos | Montepíos | Colegios | 0-3 | bibliotecas | Total | Ajute por garantía | Neto total |
|-----------|-------------|---------------------|----------------|---------------|-------------|--------------|-------------|-------------|----------------|--------------------|----------------|
| 2021 | | | 1.867.015,71 € | 58.887,69 € | - € | | - € | - € | 1.925.903,40 € | - € | 1.925.903,40 € |
| 2022 | | | 2.108.141,48 € | - € | 91.978,10 € | 266.372,03 € | 40.059,53 € | 9.113,51 € | 2.515.664,65 € | - 147.076,98 € | 2.368.587,67 € |
| variación | - € | - € | 241.125,77 € | - 58.887,69 € | 91.978,10 € | 266.372,03 € | 40.059,53 € | 9.113,51 € | 589.761,25 € | - 147.076,98 € | 442.684,27 € |

| Partida | Descrip. Partida | inicial | ejecución | diferencia |
|------------|----------------------------|----------------|----------------|---------------|
| 0-45000 | Fondo de Haciendas Locales | 1.943.563,35 € | 2.276.609,57 € | 333.046,22 € |
| A asignar | Montepíos adm. local | 0 | 91.978,10 € | 91.978,10 € |
| 0-45001 | Corporativos | 58887,69 | 0 | - 58.887,69 € |
| Total..... | | | | 366.136,63 € |

Para el ejercicio 2023 se ha tomado la base de 2.276.609,57€ para el Fondo General y de 91.975,10€ para el complemento de Montepíos incrementado en un 12,2%. Esta subida prevista según el art. 123.3 de la LF 7/2022, **podría verse influenciada por un eventual ajuste por garantía a favor de otros municipios**, aunque es algo improbable dada la subida global del fondo. El mencionado artículo 123.3 establece que *la cuantía de la dotación del Fondo de transferencias corrientes será de 257.859.026 euros para el ejercicio 2022 y que, para los ejercicios sucesivos, la cuantía será la consignada como Fondo de transferencias corrientes en el presupuesto del ejercicio precedente, incrementada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual de la Comunidad Foral de Navarra del mes de junio anterior, más dos puntos porcentuales.*

El Capítulo VII incluye 40.000€ en concepto de monetarizaciones de aprovechamientos urbanísticos.

2. BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS, ADECUACIÓN DE LOS CRÉDITOS A LOS GASTOS PREVISTOS, OPERACIONES DE CRÉDITO PREVISTAS Y COSTE DE LOS SERVICIOS.

Las previsiones de ingresos se han realizado conforme a lo expuesto en el apartado anterior y con estrictos criterios de prudencia.

Las previsiones de los créditos de gasto se han realizado principalmente respecto a la evolución de los mismos a lo largo del tiempo y conforme a las previsiones de IPC en ciertos casos ya que la mayor parte de la contratación administrativa incluida en el capítulo II no depende de este indicador al haberse dejado de contemplar esta circunstancia en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y no estar permitido por la actual normativa. Existen varios contratos que es preciso sacar de nuevo a licitación por haber agotado los contratos anteriores el tiempo máximo de duración legalmente previsto. En estos casos la partida ha experimentado un incremento para ajustar su saldo al precio





de mercado, determinado en la mayor parte de los pasos por la evolución del IPC desde cuando estos contratos próximos a caducar se suscribieron.

La estimación del gasto relativo al suministro de energía (luz, gas y combustible), con una clara tendencia alcista, normalmente se elabora teniendo en cuenta la serie interanual correspondiente al último mes de facturación de que se dispone en el momento de calcular las previsiones de los dos últimos años de facturación mensual. Este método se ha mantenido para el suministro de gas dado que la revisión de los precios es trimestral.

Sin embargo, el sistema de facturación prevista en los últimos contratos de electricidad, con una revisión anual en el mes de julio, ha obligado a cambiar el método de cálculo de las previsiones de manera que en el caso de la electricidad se ha calculado el incremento entre la facturación media de los meses de agosto y septiembre de los ejercicios 2018 a 2021 y la facturación recibida en los mismos meses de 2022. Posteriormente se ha calculado la media aritmética de los incrementos de ambos meses y su resultado es el aplicado como incremento respecto a la facturación del ejercicio anterior.

Las previsiones incorporan por tanto incrementos de precios pasados e incorporan la más que significativa subida experimentada hasta la fecha de este informe, **pero no incorporan la posibilidad de una mayor subida de los suministros.**

A la fecha de cierre del borrador del Presupuesto no existe constancia de que existan gastos exigibles y necesarios sin cobertura presupuestaria.

En lo relativo a las nuevas operaciones de endeudamiento, se ha incluido la concertación de un préstamo por importe de 1.287.459,52€ para la ampliación de la zona deportiva Bisaires con una duración de 12 anualidades constantes y un tipo de interés de Euribor anual + 0,61 según tipos y condiciones sujetas a la normativa de Prudencia Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

En cuanto al coste de los servicios y su adecuada cobertura mediante tasas y precios públicos, se enviaron para su estudio durante el ejercicio 2020 los correspondientes Informes de Intervención basados en los costes procedentes del ejercicio 2019, salvo los relativos a urbanismo, a expensas de que el Área de Urbanismo determinara la traza del coste necesaria para calcular el coste de los servicios. Durante el ejercicio 2021, después de varias reuniones con el Área de Urbanismo para establecer las tasas se llegó a un borrador que nuevamente fue paralizado por la misma área, pero con titular eventual, bajo el argumento de que existían varios epígrafes relativos a actividades clasificadas que se habían quedado obsoletos conforme a la nueva normativa. A la fecha de





este Informe se están concretando los nuevos epígrafes y se informará sobre la adecuación de las tasas y precios públicos a los costes de los servicios durante el mes de noviembre de 2022 actualizados conforme al informe de costes que se presentó con ocasión del cierre contable del ejercicio 2021.

3. AHORRO BRUTO, NETO Y ENDEUDAMIENTO

El ahorro Bruto previsto que se desprende de estos Presupuestos asciende a 399.692,35€. El Ahorro neto, después de descontar la Carga Financiera derivada del endeudamiento asciende a 121.413,51€. Estas cifras se calculan por la diferencia entre Ingresos corrientes, que asciende a 8.526.024,96€, y gastos corrientes por importe de 8.126.332,61€. Estas cantidades incluyen ingresos corrientes de carácter extraordinario que no deben valorarse si se quiere hacer un estudio a largo plazo de la solvencia municipal. Estos ingresos extraordinarios pueden servir para financiar gastos puntuales.

Los ingresos corrientes de carácter extraordinario incluidos en este expediente de presupuestos se estiman en 203.221,28€ y se derivan de las inspecciones tributarias no consolidables por importe de 50.000€, sanciones tributarias por 15.000€ así como de las previsiones extraordinarias incluidas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 123.221,28€.

No existen gastos que puedan considerarse con carácter extraordinario **con la única excepción del incremento de los suministros energéticos** (luz, gas y carburantes). Dada la elevada incertidumbre en el contexto económico actual es imposible cuantificar el componente extraordinario del incremento en los precios de estos bienes si bien es probable que, a largo plazo, en el contexto de la duración de la nueva deuda municipal, la tendencia sea bajista **con lo que el carácter extraordinario del incremento de los precios se debería tener en cuenta**. El incremento en el precio de los suministros energéticos se cuantifica en 390.572,91€ y tiene el siguiente reflejo en los presupuestos de 2023:

- a. Energía eléctrica: 203.462,93€
- b. Gas: 14.061,63€
- c. Aportación municipal al déficit de la Escuela de Música (luz y gas): 3.000€
- d. Aportación municipal al déficit de Elortzibar S.L.: 170.048,35€
 1. Gas: 118.757,40€
 2. Luz: 51.290,95€.

En cuanto a la Carga Financiera prevista, esta debe normalizarse ya que sólo incluye respecto al nuevo préstamo las cuotas de amortización e interés





desde el mes de julio de 2023 por lo que es preciso incrementarla para su normalización en 79.386,72€.

El Ahorro Neto Normalizado tras los ajustes por estas circunstancias extraordinarias asciende a -128.194,49€.

Ante esta situación es posible que el nuevo endeudamiento no fuera viable en su totalidad y fuera necesario acudir a una forma mixta de financiar las nuevas instalaciones deportivas, combinando endeudamiento a largo plazo con la utilización del Remanente de Tesorería. Esta decisión se deberá tomar en el momento en el que se disponga de más información respecto a las siguientes variables:

- e. Cuantía a financiar (como anteriormente se ha indicado el importe estimado de la obra parte de una simple memoria valorada que probablemente vaya al alza).
- f. El tipo de interés vigente en el momento del endeudamiento (que para entonces además habrá marcado una tendencia).
- g. El Remanente de Tesorería real que se habrá calculado con ocasión del cierre presupuestario de 2022.
- h. Otras que tendrían su influencia respecto al Remanente de Tesorería que se alcanzaría tras la ejecución de los presupuestos de 2023:
 - i. Incremento final de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - ii. Evolución de los precios de los suministros energéticos.
 - iii. Cumplimiento de las previsiones de ingreso de las plusvalías.
 - iv. Desviación a la baja en las previsiones de ingresos de explotación de Elortzibar, S.L.
 - v. Ajuste por garantía del Fondo de Haciendas Locales a favor de otros municipios (en 2022 este ajuste mermó la cuantía teórica del Fondo que correspondería a Noáin en **147.076,98€**, si bien, en 2023 según conversaciones con el Departamento de Administración Local, es probable que el ajuste sea nulo por la elevada cuantía a nivel global que no lo haría preciso).

Es por tanto de suma importancia valorar la incertidumbre actual, especialmente determinada por las variables anteriores, en su conjunto con las previsiones de Remanente de Tesorería que a continuación se detallan ya que éste debe servir no sólo para las numerosas modificaciones presupuestarias que habitualmente se aprueban sino también para amortiguar las desviaciones en las





preciso incoar para el pleno de diciembre por el incremento en el gasto energético.

El Remanente de Tesorería de la Escuela de Música a 31/12/2021 era de 157.720,09€. Tras la última modificación presupuestaria, que será previsiblemente aprobada en noviembre, el saldo del remanente es de 147.759,63€.

4. INSTRUMENTACIÓN DE LA REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Si bien las Reglas Fiscales se encuentran suspendidas para el ejercicio 2023, los presentes presupuestos **incumplirían** la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con un déficit de 1.054.499,65€ derivado principalmente del desequilibrio en la financiación de las inversiones.

| ANEXO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | | | | | |
|--|----------------------------|------------------|--------------|------------------|------------------|
| GASTOS | | AYTO. | MUSICA | Transf. Internas | TOTAL |
| CAP. 1 | Gastos de Personal | 3.045.689,57 € | 692.096,11 € | - € | 3.737.785,67 € |
| CAP. 2 | Compras de bs. y serv. | 3.281.634,54 € | 39.033,21 € | - € | 3.320.667,75 € |
| CAP. 3 | Gastos financieros | 45.318,97 € | - € | - € | 45.318,97 € |
| CAP. 4 | Transferencias corrientes | 1.798.438,57 € | 3.180,00 € | - 402.879,87 € | 1.398.738,70 € |
| CAP. 5 | Imprevistos | 569,93 € | - € | - € | 569,93 € |
| CAP. 6 | Inversiones reales | 1.364.441,30 € | 11.050,00 € | - € | 1.375.491,30 € |
| CAP. 7 | Transferencias de capital | 89.431,73 € | - € | - € | 89.431,73 € |
| Total Gastos Capítulos 1 al 7..... | | 9.625.524,61 € | 745.359,31 € | - 402.879,87 € | 9.968.004,05 € |
| INGRESOS | | AYTO. | MUSICA | Transf. Internas | TOTAL |
| CAP. 1 | Impuestos directos | 4.182.333,31 € | - € | - € | 4.182.333,31 € |
| CAP. 2 | Impuestos indirectos | 300.000,00 € | - € | - € | 300.000,00 € |
| CAP. 3 | Tasas y otros ingresos | 803.236,58 € | 240.584,93 € | - € | 1.043.821,51 € |
| CAP. 4 | Transferencias corrientes | 3.150.865,69 € | 504.774,38 € | - 402.879,87 € | 3.252.760,20 € |
| CAP. 5 | Ingresos patrimoniales | 89.589,38 € | - € | - € | 89.589,38 € |
| CAP. 6 | Enajenación de inversiones | - € | - € | - € | - € |
| CAP. 7 | Transferencias de capital | 45.000,00 € | - € | - € | 45.000,00 € |
| Total Ingresos Capítulos 1 al 7..... | | 8.571.024,96 € | 745.359,31 € | - 402.879,87 € | 8.913.504,40 € |
| Estabilidad (+) / No estabilidad (-) presupuestaria | | - 1.054.499,65 € | - € | - € | - 1.054.499,65 € |

No se ha estudiado un posible incumplimiento de la Regla de Gasto al no existir un índice de referencia tras la suspensión de las Reglas Fiscales en 2022 y 2023.

5. INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE ENTIDADES.





AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Se aportan a nivel de Capítulo Económico o su equivalente en el caso de Elortzibar Servicios Deportivos S.L. los datos consolidados del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Música y de Elortzibar Servicios Deportivos S.L.

Se adjuntan asimismo Estados de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento del Patronato Municipal de Música.

En los cálculos efectuados a los efectos de cumplimiento de la normativa contemplada en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se han excluido de la consolidación los datos relativos a Elortzibar Servicios Deportivos S.L. al estar ésta considerada como sociedad no financiera o de mercado y por tanto no consolidar a efectos de deuda y déficit.





| GASTOS | AYTO. | MUSICA | ELORTZIBAR SERV. DEPORTIVOS S.A. | CONSOLIDACIÓN | TOTAL |
|--------|----------------|--------------|---|----------------|-----------------|
| CAP. 1 | 3.045.689,57 € | 692.096,11 € | 591.700,00 € | - € | 4.329.485,67 € |
| CAP. 2 | 3.281.634,54 € | 39.033,21 € | 628.206,48 € | - € | 3.948.874,23 € |
| CAP. 3 | 45.318,97 € | - € | - € | - € | 45.318,97 € |
| CAP. 4 | 1.798.438,57 € | 3.180,00 € | - € | - 862.160,44 € | 939.458,13 € |
| CAP. 5 | 569,93 € | - € | - € | - € | 569,93 € |
| CAP. 6 | 1.364.441,30 € | 11.050,00 € | - € | - € | 1.375.491,30 € |
| CAP. 7 | 89.431,73 € | - € | - € | - € | 89.431,73 € |
| CAP. 8 | - € | - € | - € | - € | - € |
| CAP. 9 | 232.959,87 € | - € | - € | - € | 232.959,87 € |
| TOTAL | 9.858.484,48 € | 745.359,31 € | 1.219.906,48 € | - 862.160,44 € | 10.961.589,83 € |

| INGRESOS | AYTO. | MUSICA | ELORTZIBAR SERV. DEPORTIVOS S.A. | CONSOLIDACIÓN | TOTAL |
|----------|----------------|--------------|---|----------------|-----------------|
| CAP. 1 | 4.182.333,31 € | - € | - € | - € | 4.182.333,31 € |
| CAP. 2 | 300.000,00 € | - € | - € | - € | 300.000,00 € |
| CAP. 3 | 803.236,58 € | 240.584,93 € | 760.625,91 € | - € | 1.804.447,42 € |
| CAP. 4 | 3.150.865,69 € | 504.774,38 € | 459.280,57 € | - 862.160,44 € | 3.252.760,20 € |
| CAP. 5 | 89.589,38 € | - € | - € | - € | 89.589,38 € |
| CAP. 6 | - € | - € | - € | - € | - € |
| CAP. 7 | 45.000,00 € | - € | - € | - € | 45.000,00 € |
| CAP. 8 | - € | - € | - € | - € | - € |
| CAP. 9 | 1.287.459,52 € | - € | - € | - € | 1.287.459,52 € |
| TOTAL | 9.858.484,48 € | 745.359,31 € | 1.219.906,48 € | - 862.160,44 € | 10.961.589,83 € |

| INDICADORES | AYTO. | MUSICA | ELORTZIBAR SERV. DEPORTIVOS S.A. | CONSOLIDACIÓN | TOTAL |
|--------------------------|----------------|--------------|---|----------------|----------------|
| SUPERÁVIT | - 0,00 € | - € | - € | - € | - 0,00 € |
| GASTOS CORRIENTES | 8.125.762,68 € | 734.309,31 € | 1.219.906,48 € | - 862.160,44 € | 9.217.818,03 € |
| CARGA FINANCIERA | 278.278,84 € | - € | - € | - € | 278.278,84 € |
| INGRESOS CORRIENTES | 8.526.024,96 € | 745.359,31 € | 1.219.906,48 € | - 862.160,44 € | 9.629.130,31 € |
| AHORRO BRUTO | 400.262,28 € | 11.050,00 € | - € | - € | 411.312,28 € |
| AHORRO NETO | 121.983,44 € | 11.050,00 € | - € | - € | 133.033,44 € |
| INGRESOS EXTRAORD. | 233.716,71 € | - € | - € | - € | 233.716,71 € |
| GASTOS EXTRAORD. | 54.824,92 € | - € | - € | - € | 54.824,92 € |
| AHORRO BRUTO NORMALIZADO | 221.370,49 € | 11.050,00 € | - € | - € | 232.420,49 € |
| AHORRO NETO NORMALIZADO | - 56.908,35 € | 11.050,00 € | - € | - € | - 45.858,35 € |

Si bien no forma parte de la consolidación, el Estado de Gastos, al igual que en ejercicios anteriores, incorpora partidas destinadas a gasto directo o a subvenciones dirigidas a los Concejos del valle. En el primer caso, la base de estos gastos debería regularizarse mediante el oportuno convenio de colaboración. El gasto directo estimado y las subvenciones previstas en estos presupuestos son:

a. Subvenciones:

i. 0-9430-46800

“Transferencias

a





- ii. Concejos"37.500€.
- ii. 0-9430-46801 "Subv. contabilidad concejo de Guerendiáin"...1.750€.
- iii. 0-9430-46802 "Subv. contabilidad concejo de Elorz".....1.750€.
- iv. 0-9430-46803 "Subv. contabilidad concejo de Imárcoain".....1.750€.

b. Jardinería:

| Partidas (Jardinería) | | | | Crédito partida | % estimado destinado a trabajos | Cdto destinado a Concejos |
|-----------------------|-------|---------|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------|---------------------------|
| 4 | 17100 | 2100005 | Mantenimiento de jardines | 45.000,00 € | 20% | 9.000,00 € |
| 4 | 17100 | 2130000 | Mantenimiento sistema de riego | 11.000,00 € | 10% | 1.100,00 € |
| 4 | 17100 | 2130002 | Arreglo de máquinas | 11.000,00 € | 25-30% | 3.025,00 € |
| 4 | 17100 | 21400 | Mantenimiento de vehículos | 7.000,00 € | 20% | 1.400,00 € |
| 4 | 17100 | 2200001 | Material técnico y especial jardines | 16.000,00 € | 15% | 2.400,00 € |
| 4 | 17100 | 2210400 | Equipo personal jardinería | 5.000,00 € | 20% | 1.000,00 € |
| 4 | 17100 | 20300 | Alquiler de maquinaria | 11.500,00 € | 15-20% | 2.012,50 € |
| 4 | 17220 | 2100004 | Mantenimiento río Elorz | 4.400,00 € | 100% | 4.400,00 € |
| 4 | 17100 | 2210300 | Combustible | 16.000,00 € | 40% | 6.400,00 € |
| | | | | 126.900,00 € | | 30.737,50 € |

c. Servicios múltiples:

| Partidas (Servicios múltiples) | | | | Crédito partida | % estimado destinado a trabajos | Cdto destinado a Concejos |
|--------------------------------|-------|---------|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------|---------------------------|
| 2 | 15330 | 20300 | alquiler maquinaria | 6.000,00 € | 20% | 1.200,00 € |
| 2 | 15330 | 2100004 | reparaciones en calles y mobiliario | 45.000,00 € | 10% | 4.500,00 € |
| 2 | 15330 | 2130002 | reparacion maquinaria calles | 2.500,00 € | 25% | 625,00 € |
| 2 | 15330 | 21400 | mantenimiento vehículos | 10.000,00 € | 20% | 2.000,00 € |
| 2 | 15330 | 2200001 | material calles | 60.000,00 € | 10% | 6.000,00 € |
| 2 | 15330 | 2210300 | gasoleo maquinaria y vehículo calles | 4.000,00 € | 40% | 1.600,00 € |
| 2 | 15330 | 2210400 | equipo personal calles | 4.000,00 € | 20% | 800,00 € |
| 2 | 15330 | 6090001 | mobiliario calles | 30.000,00 € | 25% | 7.500,00 € |
| | | | | 161.500,00 € | | 24.225,00 € |

d. Limpieza viaria:





| Concejo | Porcentaje sobre el canon | Coste anual |
|-----------------|---------------------------|-------------|
| Torres de Elorz | 1,60% | 5.406,00 € |
| Imarcoain | 1,60% | 5.406,00 € |
| Zabalegui | 0,70% | 2.365,00 € |
| Guerendiain | 1,10% | 3.717,00 € |
| Elorz | 1,60% | 5.406,00 € |
| | | 22.300,00 € |

| | |
|-------------|--------------|
| Canon Anual | 337.877,42 € |
|-------------|--------------|

(* El canon y coste anual por concejo no recoge la subida relativa al IPC prevista en noviembre de 2022.

6. BASES DE EJECUCIÓN.

Se modifica las siguientes bases:

Base 12: Se añaden supuestos de créditos ampliables relacionados con el Área de Cultura.

Base 19: Se incrementa de 500€ a 1.000€ la cantidad mínima exigible para solicitar reserva de crédito.

ENTRADA EN VIGOR: Tal y como establece el Art. 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, el presente Presupuesto pasará a tener la condición de Definitivo cuando, aprobado inicialmente por la Corporación, sea expuesto al público durante 15 días hábiles, previo anuncio de dicha exposición en el B.O.N.

En el caso de que existan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso de aquellas y a la aprobación definitiva del Presupuesto General.

El Presupuesto definitivo entrará en vigor una vez que se publique resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), debatido ampliamente el tema y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor NAVARRA SUMA y QUEREMOS NOAIN y 5 abstenciones ALDATU y PSN/PSOE) la adopción del siguiente **ACUERDO:**





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, así como el artículo 202 de la ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el Presupuesto general único y las bases de ejecución para el año 2023, se someterán a información pública en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por un periodo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para poder examinar los expedientes y formular reclamaciones, reparo u observaciones.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Intervención a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN GAYARRE” DE NOÁIN EJERCICIO 2023.-

Punto nº 2 - Video-Acta

PLANTILLA ORGÁNICA Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO DE 2023.-

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO - PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2023 AYTO. (VALLE DE ELORZ)

COMPLEMENTOS



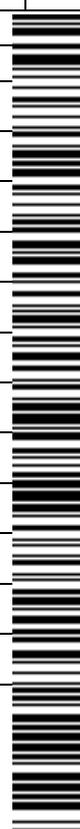


| Nº | PUESTO DE TRABAJO | Nº PUESTOS | CARÁCTER E=Eventual F=Funcionari o L=Laboral A=Amortizar | NIVEL | FORMA DE PROVISIÓN L.D. Libre designación C.O.=Concurs o Oposición C.R.=Concurs o restringido C.M.=Concur so de Méritos | A | B | C | D | E | F | G | H | I | V = Vacante E = A extinguir |
|---|---|------------|--|-------|--|----|------------|----|---|---|---|---|---|---|--------------------------------------|
| SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.0 | Secretaría | 1 | F | A | C.O. | | 50,67 | 35 | | | | | | | V |
| 2.2 | Arquitecto/a | 1 | F | A | C.M. (*) | | 42,50 | 35 | | | | | | | V |
| 2.4 | Oficial Administrativo/a | 1 | F | C | C.M. | 15 | 28,52 | | | | | | | | |
| 2.5 | Oficial Administrativo/a | 1 | F | C | C.M. | 15 | 38,52 | | | | | | | | |
| 2.6 | Oficial Administrativo/a | 1 | F | C | C.O.R. | 15 | 43,52 | | | | | | | | |
| 2.7 | Oficial Administrativo/a | 1 | F | C | C.O. | 15 | 23,52 | | | | | | | | |
| 2.8 | Responsable Jardinería y Agenda 21 | 1 | F | C | C.O.R. | 15 | 37,52 | | | 5 | | | | | |
| 2.9 | Responsable Servicios Múltiples | 1 | F | C | C.O.R. | 15 | 30,52 | | | 5 | | | | | |
| 2.10 | Oficial Administrativo/a | 1 | F | C | C.O.R. | 15 | 23,52 | | | | | | | | |
| 2.11 | Oficial Servicios Múltiples Jardinería | 1 | F | C | C.O.R. | 15 | 19,35 | | | 5 | | | | | V |
| 2.12 | Oficial Servicios Múltiples Jardinería | 1 | F | C | C.O.R. | 15 | 37,52 (**) | | | 5 | | | | | V |
| 2.13 | Conserje Colegio | 1 | F | D | C.O.R. | 15 | 43,82 | | | | | 5 | | | |
| 2.1 | Jefe de Unidad | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Servicios Múltiples | 1 | F | | C.M. | | | | | | | | | | |
| 2.15 | Empleado S.Múltiples | 1 | F | D | C.O. | 15 | 2,99 | | | 5 | | | | | |
| 2.16 | Empleado S.Múltiples | 1 | F | D | C.O.R. | 15 | 34,85 | | | 5 | | | | | |
| 2.17 | Empleado S.Múltiples | 1 | F | D | C.O. | 15 | 14,99 | | | 5 | | | | | |
| 2.20 | Empleado S.M. / Jardinería | 1 | F | D | C.O. | 15 | 19,85 | | | 5 | | | | | |
| 2.21 | Empleado S.Múltiples | 1 | F | D | O. | 15 | 29,85 | | | 5 | | | | | |
| 2.23 | Empleado S.Múltiples - Mto | 1 | F | D | C.M. (*) | 15 | 14,99 | | | 5 | | | | | |
| 2.24 | Empleado S.Múltiples - Jard. | 1 | F | D | C.M. (*) | 15 | 14,99 | | | 5 | | | | | |
| 2.25 | Empleado S.Múltiples - Jard. | 1 | F | D | C.M. (*) | 15 | 14,99 | | | 5 | | | | | |
| 2.26 | Empleado S.Múltiples | 1 | F | D | C.O. | 15 | 14,99 | | | 5 | | | | | |
| 2.27 | Auxiliar Administrativo/a- Jardinería y Agenda 21 | 1 | L | D | C.M. (*) | 15 | 54,05 | | | | | | | | |
| 2.28 | Auxiliar Administrativo/a | 1 | L | D | C.M. (*) | 15 | 44,05 | | | | | | | | |
| 2.29 | Jardinero | 1 | F | D | C.M. (*) | 15 | 39,85 | | | 5 | | | | | |
| 2.30 | Jardinero | 1 | F | D | C.M. (*) | 15 | 19,85 | | | 5 | | | | | |





| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|---|---|--------------------|----|-------|----|--|---|--|---|--|--|--|--|------------------------------------|
| 2.31 | Jardinero | 1 | F | D | C.M. (*) | 15 | 2,99 | | | 5 | | | | | | | V |
| 2.32 | Jardinero | 1 | F | D | C.O. | 15 | 2,99 | | | 5 | | | | | | | V |
| 2.33 | Jardinero | 1 | F | D | C.O. | 15 | 2,99 | | | 5 | | | | | | | V |
| 2.34 | Jardinero | 1 | F | D | C.O. (6 meses/año) | 15 | 2,99 | | | 5 | | | | | | | V |
| 2.35 | Jardinero | 1 | F | D | C.O. (6 meses/año) | 15 | 2,99 | | | 5 | | | | | | | V |
| 2.36 | Auxiliar Administrativo/a + carnet conducir B | 1 | F | D | C.O. (*) | 15 | 18,42 | | | 5 | | | | | | | V |
| 2.37 | 2º Conserje Colegio | 1 | F | D | C.M. | 15 | 44,85 | | | | | 5 | | | | | V - Jornada 50% |
| 2.38 | Técnico/a de euskera | 1 | L | B | C.O. | | | | | | | | | | | | V - Jornada 50% |
| SERVICIOS ECONÓMICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.0 | Interventor-Tesorero | 1 | F | A | C.O. | | 65,67 | 35 | | | | | | | | | |
| 3.1 | Oficial Administrativo/a | 1 | F | C | C.M. (*) | 15 | 23,52 | | | | | | | | | | V |
| 3.2 | Auxiliar administrativo/a | 1 | F | D | C.M. (*) | 15 | 44,05 | | | | | | | | | | V |
| 3.3 | Diplomado/a | 1 | F | B | C.O. | | 35,00 | | | | | | | | | | V |
| 3.4 | Auxiliar Administrativo/a | 1 | F | D | C.O. | 15 | 2,99 | | | | | | | | | | V |
| 3.5 | Oficial Administrativo/a | 1 | F | C | C.O. | 15 | 23,52 | | | | | | | | | | V - Jornada 50% Actualmente 83,33% |
| POLICIA MUNICIPAL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.0 | Jefe de Policía | 1 | E | | L.D. | | | | | | | | | | | | |
| 4.1 | Agente Primero | 1 | F | C | C.O.R. | | 27,90 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.2 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.3 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.4 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.5 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.6 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.7 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.8 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.9 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.10 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.11 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |
| 4.12 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | | 15,12 | | | 4 | | | | | | | |





| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|---|---|---|----------|-------|-------|---|--|--|--|--|--|--|---|---|--|--|
| 4.13 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | 15,12 | 4 | 5 | | | | | | | | | | V |
| 4.14 | Agente Municipal | 1 | F | C | O. | 15,12 | 4 | 5 | | | | | | | | | | V |
| CULTURA Y DEPORTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.0 | Coordinadora Cultura | 1 | F | B | C.O. | 51,88 | | | | | | | | | | | | |
| 5.2 | Coordinador Deportes | 1 | F | B | C.O. | 51,88 | | | | | | | | | | | | |
| 5.3 | Oficial Administrativo/a | 1 | F | C | C.M. (*) | 15 | 13,47 | | | | | | | | | | | V - 50% Se incrementa al 100% desde el 1 de enero de 2021 |
| 5.4 | Auxiliar Técnico Cultura | 1 | F | C | C.M. (*) | 15 | 3,36 | | | | | | | | 5 | 7 | | V - 50% Se incrementa al 100% a partir del ejercicio 2020 |
| 5.5 | Auxiliar Biblioteca | 1 | F | D | C.M. (*) | 15 | 2,99 | | | | | | | | 5 | | | V - 50% Se incrementa al 100% a partir del ejercicio 2020 |

- a) Complemento de Nivel
- b) Complemento de Puesto de trabajo
- c) Complemento de Incompatibilidad
- d) Complemento específico
- e) Complemento de especial riesgo
- f) Complemento de prolongación de jornada
- g) Complemento de jornada partida
- h) Complemento responsabilidad
- i) Complemento dedicación

(* Oferta pública de empleo para 2022 publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 92 de fecha 12/05/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

(**) El titular de la plaza 2.11 asume las funciones de la plaza 2.8 por excedencia voluntaria, y mientras percibe un incremento de retribuciones complementarias de un 18,17%, hasta alcanzar el 37,52%. (Resolución de Alcaldía nº 2021-1142 de fecha 14/09/2021)

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y EVENTUAL 2023



Cód. Validación: 7XPXGN2ZE2743E2KNGKSD | Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 69



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

| Nº PLAZA | NOMBRE | PUESTO | NIVEL | SITUACIÓN A=Activo EX=Exced. SE=Serv.Especiales C.S.=Comisión Servicios D.I.=Designación interina S=Suspensión SUST.= Sustitución | GRADO / ANTIGÜED AD | CARÁCTER F=Funcionario L=Laboral L.D.=Libre designación AD=Advo |
|---|------------------------------------|--|-------|---|---------------------------|--|
| ALCALDÍA | | | | | | |
| SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS | | | | | | |
| 2.0 | Salazar Cameros, Esther | Secretaría Municipal | A | D.I. | 04/09/2017 | AD |
| 2.2 | Lausin Serrano, Begoña | Arquitecta | A | D.I. | 01/07/2005 | AD |
| 2.4 | Monreal Pérez de Ciriza, Mª Teresa | Oficial Administrativo/a | C | A | 6 | F |
| 2.5 | Arizcuren Sánchez, Alfonso | Oficial Administrativo/a | C | A | 5 | F |
| 2.6 | Cuesta Márquez, Mª Ángeles | Oficial Administrativo/a | C | A | 5 | F |
| 2.7 | Arizcuren Gómez, Irene Esther | Oficial Administrativo/a | C | A | 4 | F |
| 2.8 | Baztán Carrera, Miguel | Responsable Jardinería y Agenda 21 | C | EX | 4 | F |
| 2.9 | Galafate Rodríguez, Miguel | Responsable Servicios M. | C | A | 5 | F |
| 2.10 | Cilveti Zazpe, María Uxue | Oficial Administrativo/a | C | A | 4 | F |
| 2.11 | León Goñi, Raúl | Empleado S.M. / Jardinería | C | A | 4 | F |
| 2.12 | Landiribar Rodríguez, Silvia | Empleado S.M. / Jardinería | C | A | 4 | F |
| 2.13 | Sánchez Sánchez, Manuel | Conserje Colegio | D | A | 6 | F |
| 2.14 | Valsera García, Luis María | Empleado S. Múltiples | D | D.I. | 11/10/2022 | F |
| 2.15 | Ilarregui López, Francisco Xabier | Empleado S. Múltiples | D | D.I. | 14/11/1999 | F |
| 2.16 | Valsera García, Luis María | Empleado S. Múltiples | D | S.E. | 5 | F |
| 2.17 | Gorría Amatriain, José Antonio | Empleado S. Múltiples | D | D.I. | 28/06/2017 | F |
| 2.20 | Goyeneche Camino, María José – | Empleado S.M. / Jardinería | D | A | 3 | F |
| 2.21 | Gómez Brito, Rubén | Empleado S.Múltiples | D | A | 3 | F |
| 2.23 | Subirana Ballesteros, Jordi | Empleado S.Múltiples - Mto | D | D.I. | 24/01/2011 | F |
| 2.24 | Lampreave Juanbeltz, Iñaki | Empleado S.Múltiples - Jard. | D | D.I. | 17/04/2007 | F |
| 2.25 | Roldán Iribertegui, Lourdes | Empleado S.Múltiples - Jard. | D | D.I. | 24/08/2004 | F |
| 2.26 | Ojer Aramendía, Roberto | Empleado S. Múltiples | D | D.I. | 27/09/2018 | F |



| | | | | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---|------|------------|------|
| 2.27 | Usanos Santodomingo, Mónica | Auxiliar Administrativo/a-Jard. | D | D.I. | 17/02/2004 | L |
| 2.28 | Aldave Seviné, Mª Ujué | Auxiliar Administrativo/a | D | D.I. | 18/04/2007 | L |
| 2.29 | Lecumberri Arrubla, Koldo | Jardinero | D | D.I. | 10/10/2014 | AD |
| 2.30 | Vegas Aldalur, María Iciar | Jardinera | D | D.I. | 10/01/2015 | AD |
| 2.31 | Moreno Armendáriz, Marta | Jardinera | D | D.I. | 31/03/2015 | AD |
| 2.32 | Vázquez Larrán, Jesús | Jardinero | D | D.I. | 12/02/2009 | AD |
| 2.33 | Martín Garijo, Beatriz | Jardinera | D | D.I. | 21/05/2012 | AD |
| 2.36 | Pequeño Ferverza, Breixo | Auxiliar Administrativo/a | D | D.I. | 15/04/2015 | AD |
| 2.37 | Sánchez Rodríguez, Juan Ramón | 2º Conserje | D | A | 6 | F |
| SERVICIOS ECONÓMICOS | | | | | | |
| 3.0 | Revilla Pascual, Carlos | Interventor-Tesorero | A | A | 4 | F |
| 3.1 | Martos Martos, Encarnación | Oficial administrativo/a | C | D.I. | 29/06/2016 | AD |
| 3.2 | Yárnöz González, Mª Jerusalem | Auxiliar administrativo/a | D | D.I. | 24/11/2003 | AD |
| 3.3 | Vázquez Vidador, Diana | Diplomada | B | D.I. | 02/07/2018 | AD |
| 3.4 | Rodríguez Ozcoz, Aída | Auxiliar administrativo/a | D | D.I. | 02/05/2022 | AD |
| 3.5 | Chavero Pérez, María Aranzazu | Oficial administrativo/a | C | D.I. | 24/05/2021 | AD |
| POLICIA MUNICIPAL | | | | | | |
| 4.0 | Zubasti Madoz, Juan Tomás | Jefe de Policía | | A | 13/02/2020 | L.D. |
| 4.1 | Méndez Soteras, Jesús Javier | Cabo Policía Municipal | C | A | 4 | |
| 4.2 | Landivar Jul, José Luis | Agente Municipal | C | A | 4 | |
| 4.3 | Zubasti Madoz, Juan Tomás | Agente Municipal | C | SE | 4 | |
| 4.4 | Etayo Soteras, Fermín | Agente Municipal | C | A | 4 | |
| 4.5 | Amador Callejón, María José | Agente Municipal | C | A | 4 | |
| 4.6 | Azcona García, Ignacio | Agente Municipal | C | A | 4 | |
| 4.7 | Gracia Baztán, Benigno Ramón | Agente Municipal | C | A | 4 | |
| 4.8 | Betes Beltrán, Alfredo Jorge | Agente Municipal | C | A | 4 | |
| 4.9 | Zapata Longas, Ignacio Luis | Agente Municipal | C | A | 3 | |
| 4.10 | Aquerreta Romeo, Xabier | Agente Municipal | C | A | 3 | |
| 4.11 | Hurtado Barace, Javier | Agente Municipal | C | A. | 2 | |
| 4.12 | Aguirre Delgado César | Agente Municipal | C | A | 2 | |
| 4.13 | Iriarte Orbara, Josexto | Auxiliar Agente Municipal | D | D.I. | 24/11/2014 | |
| 4.14 | Pelarda Azqueta, Alfredo | Auxiliar Agente Municipal | D | D.I. | 03/03/2005 | |
| CULTURA Y DEPORTE | | | | | | |
| 5.0 | Beloqui Ros, Nieves | Coordinadora Cultura | B | A | 6 | |





| | | | | | | |
|--|------------------------------|--------------------------|---|-------|------------|----------|
| 5.2 | Condado Prim, Lorenzo | Coordinador Deportes | B | A | 6 | F |
| 5.3 | Ojer Goñi, Julio | Oficial Administrativo | C | D.I. | 31/05/2017 | AD |
| 5.3 | Onsalo Eguñallor, Idoia | Oficial Administrativo | C | SUST. | 23/06/2021 | AD – 50% |
| 5.4 | Izco Montoya, Elena | Auxiliar Técnico Cultura | C | D.I. | 02/06/2015 | AD |
| 5.5 | Polido Legaria, Ana Cristina | Auxiliar Biblioteca | D | D.I. | 11/06/2015 | AD |
| 5.5 | Miguel Arlegui, María Berta | Auxiliar Biblioteca | D | SUST. | 10/05/2022 | AD – 50% |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| FUNCIONARIO EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA Y SIN RESERVA DE PLAZA | | | | | | |
| | Tellón Oyaregui, Martín José | Auxiliar Administrativo | D | EX | 18/12/2006 | F |

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO - PLANTILLA ORGÁNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JULIÁN GAYARRE” DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) – AÑO 2023

| Nº | PUESTO DE TRABAJO | Nº PUESTOS | CARÁCTER E=Eventual F=Funcionario L=Laboral A=Amortizar | NIVEL | FORMA DE PROVISIÓN L.D. Libre designación C.O.=Concurso Oposición o restringido C.R.=Concurso restringido C.M.=Concurso de Méritos | COMPLEMENTOS ¹ | | | | | | | | | V = vacante E = a |
|-----|--|------------|---|-------|--|---------------------------|----|---|---|---|---|---|-------|---|----------------------|
| | | | | | | A | B | C | D | E | F | G | H | I | |
| 1.0 | Profesor de Acordeón (Directora) | 1 | L | B | C.O. | | 23 | | | | | 5 | 40,15 | | |
| 1.1 | Profesor de Iniciación Musical (Jefe de estudios) | 1 | L | B | C.O. | | 23 | | | | | 5 | 20,15 | | |
| 1.3 | Profesor de Flauta travesera | 1 | L - Tiempo parcial (75,02 %) | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | | | |
| 1.4 | Profesor de Piano (Secretaria académica y de la Junta Rectora) | 1 | L | B | C.O. | | 23 | | | | | 5 | 20,15 | | |
| 1.5 | Profesor de Percusión | 1 | L | B | C.O. | | 23 | | | | | 5 | | | |



| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|--|---|---|---|----------|--------|----|--|--|--|--|--|-----------------------|--|--|---|
| 1.6 | Profesor de Guitarra clásica | 1 | L | B | C.O. | | 23 | | | | | | 5 | | | |
| 1.7 | Profesor de Saxofón | 1 | L - Tiempo parcial (47 %) | B | C.O. | | 23 | | | | | | | | | |
| 1.8 | Profesor de Lenguaje Musical | 1 | L | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | 5 | | | V |
| 1.9 | Profesor de Violín | 1 | L - Tiempo parcial (42,43 %) | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | | | | V |
| 1.10 | Profesor de Guitarra eléctrica y bajo eléctrico | 1 | L - Tiempo parcial (50 %) | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | 0% Ant es 5% | | | V |
| 1.11 | Profesor de Trombón de varas | 1 | L - Tiempo parcial (50,38 %) | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | | | | V |
| 1.12 | Profesor de Canto | 1 | L - Tiempo parcial (63,23 %) | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | | | | V |
| 1.13 | Profesor de piano acompañamiento, armonía aplicada e improvisación colectiva | 1 | L - Tiempo parcial (76 %) Distribución de la jornada del 76%: 53,3% por esta plaza, destinado a impartir las clases de Profesor de piano acompañamiento, armonía aplicada e improvisación musical y 22,7% destinado a sustituir a la profesora titular de Piano, Isabel Álvarez Berango, por descarga lectiva al ocupar ésta cargo directivo. | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | | | | |
| 1.14 | Profesor - Director coros | 1 | L | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | 5 | | | |
| 1.15 | Profesor de Txistu | 1 | L - Tiempo parcial (22 %) | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | | | | |
| 1.17 | Profesor de Trompeta | 1 | L - Tiempo parcial (47,73 %) | B | C.M. (*) | | 23 | | | | | | | | | |
| 1.18 | Conserje - recepcionista | 1 | L | E | C.M. (*) | 1 5 | 5 | | | | | | 5 | | | |





| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-----------------------------------|---|---|---|----------|--------|-----------|--|--|--|--|--|---|--|--|---|
| 1.19 | Oficial administrativo | 1 | L | C | C.M. (*) | 1 2 | 36,5 2 | | | | | | 5 | | | V |
| 1.20 | 2º Profesor de Iniciación Musical | | L - Tiempo parcial (46%) Distribución de la jornada del 46%: 23,3% por esta plaza, destinado a impartir las clases de iniciación musical que excedan de la jornada completa de la plaza 1.1. y 22,7% destinado a sustituir a la profesora titular de Iniciación Musical, Oihane Manterola Legaz, por descarga lectiva al ocupar ésta cargo directivo. | B | C.O. | | 23 | | | | | | | | | V |

- ¹ A) complemento de nivel. F) complemento de especial riesgo
B) complemento de puesto de trabajo G) complemento de jornada partida
C) complemento de incompatibilidad H) complemento de responsabilidad
D) complemento específico I) complemento de dedicación
E) complemento de prolongación de jornada

(* Oferta pública de empleo para 2022 publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 97 de fecha 19/05/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

| RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA DE MÚSICA "JULIÁN GAYARRE" DE NOÁIN 2023 | | | | | | |
|---|----------------------------|-----------------------------------|-------|--|--------------------|--|
| Nº PLAZA | NOMBRE | PUESTO | NIVEL | SITUACIÓN: A = Activo EX=Excedencia SE=Servicios especiales C.S.=Comisión Servicios D.I.=Designación interina S=Suspensión | GRADO / ANTIGÜEDAD | CARÁ F=Fun L=L L.D.=desig AD=Adm |
| 1.0 | Sertucha Azcárate, Garbiñe | Profesora de acordeón / Directora | B | A | 01-05-1996 | |





| | | | | | | |
|------|--|---|---|------|--------------------------------|----|
| 1.1 | Manterola Legaz, Silvia | Profesor de iniciación musical / Jefe estudios | B | A | 12-06-1996 | L |
| 1.3 | Eslava Uruñuela, Marta | Profesora de flauta travesera | B | D.I. | 08-09-2006 | L |
| 1.4 | Alvarez Berango, Isabel | Profesora de piano y Secretaria | B | A | 16-02-1997 | L |
| 1.5 | Zugasti Arizmendi, Joseba Andoni | Profesor de percusión | B | A | 11-09-2001 | L |
| 1.6 | Domínguez Méndez, África | Profesora de guitarra clásica | B | A | 01-09-2000 | L |
| 1.7 | Baztán Goyeneche, Maite | Profesora de saxofón | B | A | 21-01-2000 | L |
| 1.8 | Marta Moreno Ibarrola | Profesora de lenguaje musical | B | D.I. | 29-04-2014 Antes 19-11-2014 | L |
| 1.9 | Allué Villanueva, Marta | Profesora de violín | B | D.I. | 01-09-1995 | L |
| 1.10 | Egües Asuncce, Asier | Profesor de guitarra eléctrica y bajo eléctrico | B | D.I. | 19-09-2003 | L |
| 1.11 | Mediavilla Fernández, Alberto | Profesor de trombón de varas | B | D.I. | 27-09-2016 | L |
| 1.12 | Grandín Rodríguez, María Teresa | Profesora de canto | B | D.I. | 05-09-2022 | L |
| 1.13 | García Lara, Ramón | Profesor de piano, piano acompañamiento, armonía aplicada e improvisación colectiva | B | D.I. | 1 | AD |
| 1.14 | Alvarez Berango, Laura | Profesora - Directora de coros | B | D.I. | 25-08-2003 | L |
| 1.15 | Lomas Erquicia, Maite | Profesora de txistu | B | D.I. | 1 | AD |
| 1.17 | Díaz Urtasun, Beatriz | Profesora de trompeta | B | D.I. | 11-09-2007 | |
| 1.18 | Lardiés Galarreta, Marta | Conserje - recepcionista | E | D.I. | 01-09-2010 | |
| 1.19 | Freire Dueñas, M ^a Fernanda | Oficial Administrativo | C | D.I. | 20-12-2021 | |
| 1.20 | García Pérez, Daniel | Profesora iniciación musical | B | D.I. | 15-03-2022 | |

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, donde consta lo siguiente:

INFORME PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) AÑO 2023, EMITIDO POR SECRETARIA MUNICIPAL. (EXPTE. 3144/2022.)-

En relación con el expediente incoado para la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el año 2023, en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico





de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en adelante, en adelante LFAL; que expresamente establece:

“Artículo 235. Plantillas Orgánicas.

1. Las entidades locales incluirán en la correspondiente plantilla orgánica las características de las plazas y puestos de trabajo, incluidas las relativas a la aplicación de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Euskera y su normativa de desarrollo, y a ellas deberán ajustarse los procedimientos de provisión de dicho personal.

2. Las plantillas orgánicas de las entidades locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Cuando, en virtud de la existencia de una entidad de carácter asociativo o de un convenio, exista personal que preste sus servicios en una pluralidad de entidades locales; este personal sólo deberá incluirse en la plantilla de la entidad de la que dependa orgánicamente, debiendo efectuarse la consiguiente indicación de la referida circunstancia en las plantillas orgánicas de las demás entidades en las que presten servicios.

4. Las entidades locales enviarán una copia de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo, incluyendo el personal que los ocupa, a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva.”

Asimismo el artículo 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que regula el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el artículo 20 del mismo texto legal, establecen:

II.- El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que regula el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el artículo 20 del mismo texto legal, establece el contenido de la plantilla en sus artículos 19 y 20, que a continuación se transcriben:





Artículo 19

Las Administraciones Públicas de Navarra deberán aprobar sus respectivas plantillas orgánicas en las que se relacionarán, debidamente clasificados, los puestos de trabajo de que consten con indicación de:

a) El nivel al que se adscriben y, en su caso, los requisitos específicos que deban acreditarse para poder acceder a los mismos.

b) Aquellos que conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 puedan proveerse por libre designación.

c) Aquellos que tengan asignadas reglamentariamente las retribuciones complementarias establecidas en el artículo 40.3.

Artículo 20

1. Las Administraciones Públicas de Navarra elaborarán anualmente una relación de todos sus funcionarios en la que deberán constar sus datos personales, nivel, grado, puesto de trabajo, situación administrativa y demás circunstancias que reglamentariamente se determinen.

2. Dicha relación deberá cerrarse el 31 de diciembre de cada año y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En cumplimiento de los artículos reseñados y demás disposiciones concordantes se ha elaborado la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento así como del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin ejercicio 2023.

III.- En cuanto a la tramitación y entrada en vigor de ambas Plantillas Orgánicas, se deberá estar a lo señalado en el artículo 270 y siguiente de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de Administración Local de Navarra y artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que regula la aprobación del presupuesto, ya que según invoca el artículo 235 reseñado su aprobación y modificación cumplirá los trámites establecidos para la aprobación y modificación del presupuesto.

Artículo 202

1. Aprobado inicialmente el presupuesto por el Pleno, se expondrá en la Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el tablón, a fin de que los vecinos o





interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el «Boletín Oficial de la Corporación», si lo tuviere, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de Navarra.

4. El presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el número anterior.

5. Las entidades locales de Navarra deberán remitir a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva, copia del Presupuesto General, junto con la documentación complementaria que reglamentariamente se determine.

IV.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por así exigirlo, entre otros, los artículos 20-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

V.- Por último, hay que tener en cuenta la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en lo relativo a la tasa de reposición.

SEGUNDO.- MODIFICACIONES EN PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ) AÑO 2023 RESPECTO AL EJERCICIO 2022.-





Comparando con la Plantilla Orgánica del ejercicio 2022 y sus modificaciones se aprecian los siguientes cambios derivados de actuaciones realizadas en este ejercicio:

A.- CONTRATACIONES REALIZADAS EN 2022 SOBRE PLAZAS VACANTES.-

1.- Con fecha 2 de marzo de 2022 se realizó un contrato administrativo de provisión de vacante para la plaza 2.15 “Empleado de servicios múltiples”, adscrito al Área de Secretaría, Servicios Generales, Urbanismo, Medioambiente, Obras y Servicios, debido a la necesidad de cobertura interina de la misma según informe de necesidades nº 01-2022 emitido por la arquitecta municipal, coordinadora del Área de Servicios Múltiples con fecha 23 de febrero de 2022, así como los escritos del responsable del área de fecha 6 de mayo de 2021 y 2 de febrero de 2022.

Se efectúa esta contratación realizando los oportunos llamamientos de la relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 102 de fecha 29 de mayo de 2018.

2.- Con fecha 10 de mayo de 2022 se realizó un contrato administrativo de sustitución para la plaza 5.5 “Auxiliar de biblioteca” adscrita al Área de Cultura y Deportes, a jornada parcial 50% para sustituir la reducción de jornada de la empleada interina que ocupa temporalmente la plaza, concedida por Resolución de Alcaldía nº 2020-1101 dictada con fecha 11 de noviembre de 2020.

Se efectúa esta contratación realizando los oportunos llamamientos de la relación una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca al servicio del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de las necesidades en el Servicio, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 260 de fecha 5 de noviembre de 2022 y lista definitiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-1308 de fecha 23 de diciembre de 2020.

La jornada laboral diaria es de 3 horas y 40 minutos, en horario: semanas alternas: mañanas (de 10:00 a 13:40 horas) y tardes (de 15:00 a 18:40 horas).





3.- Con fecha 1 de julio de 2022 se realiza contrato administrativo para provisión temporal de vacante en la plaza 4.13 "Agente Municipal" adscrita a Policía Municipal.

Esta plaza se creó en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con motivo de las necesidades estructurales existentes en el Cuerpo de Policía Municipal de Noáin.

Se efectúa esta contratación de un auxiliar de agente municipal hasta la cobertura definitiva de la plaza por el sistema de ingreso de oposición, en base a la prioridad excepcional de llamamiento contemplada en el artículo 12 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de contratación temporal, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 15 de febrero de 2011.

4.- Con fecha 1 de julio de 2022 se realiza contrato administrativo para provisión temporal de vacante en la plaza 4.14 "Agente Municipal" adscrita a Policía Municipal.

Esta plaza se creó en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con motivo de las necesidades estructurales existentes en el Cuerpo de Policía Municipal de Noáin.

Se efectúa esta contratación de un auxiliar de agente municipal hasta la cobertura definitiva de la plaza por el sistema de ingreso de oposición, en base a la prioridad excepcional de llamamiento contemplada en el artículo 12 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de contratación temporal, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 15 de febrero de 2011.

5.- Con fecha 11 de julio de 2022 se realiza contrato administrativo para provisión temporal de vacante en la plaza 3.4 "Auxiliar Administrativa", adscrita al área de Servicios Económicos de esta entidad local.

Ante la baja voluntaria de fecha 6 de julio de 2022 de la empleada interina que ocupaba temporalmente esta plaza, se contrata a una nueva empleada en base a la prioridad excepcional de llamamiento contemplada en el artículo 12 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de contratación temporal, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 15 de febrero de 2011.





B.- COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS.-

1.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-1290 dictada con fecha 25 de octubre de 2021 se aprobó la prórroga de la Comisión de Servicios del agente de Policía Municipal, con número 010, que ocupa la plaza 4.8 de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por un plazo de 1 año (ejercicio 2022), supliendo su ausencia un agente del Ayuntamiento de Ansoáin.

C.- PERMUTA DE AGENTES MUNICIPALES.-

1.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-01318 dictada con fecha 7 de noviembre de 2022, se autoriza la permuta entre el agente municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), D. Ignacio Zubillaga Eugui, DNI 44.618.210-G, antigüedad 11/10/2001, plaza nº 4.8 de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), número profesional 010, con el agente municipal del Ayuntamiento de Ansoáin, D. D. Alfredo Jorge Betés Betrán, DNI 18.168.310-N, antigüedad 10/11/1999, al ostentar ambos funcionarios públicos la condición de policía local, con fecha de efecto de dicha permuta el día 1 de enero de 2023, al concluir la Comisión de Servicios en ambas entidades locales.

D.- EXCEDENCIAS.-

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-0883 dictada con fecha 24 de junio de 2021 se concedió al titular de la plaza 2.8 una excedencia voluntaria con fecha de efectos 22 de julio de 2021.

Que para cubrir esta plaza vacante se aprobó una convocatoria para la creación de una lista de contratación temporal de responsable de jardinería, con 4 candidatos y que vista la nula funcionalidad de la misma (todos se encontraban trabajando por cuenta ajena y renunciaron al puesto) se dio por agotada la misma.

Por ello, mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-1142 dictada con fecha 14 de septiembre de 2021 se encomendó al titular de la plaza 2.11 las funciones de responsable del área de Jardinería, por las que percibe un total de un 18,17% de incremento de complemento de puesto de trabajo. Esta situación finalizará al extinguirse el derecho de reserva de puesto de trabajo (18 meses) o el nombramiento de otro funcionario de nivel C para este puesto.





Asimismo se informa que, como en Plantillas anteriores, continúa un funcionario con categoría profesional "Auxiliar Administrativo" en situación de excedencia sin plaza.

E.- AMPLIACIONES DE JORNADA.-

Con fecha 15 de septiembre de 2022, el responsable de jardinería que ocupa la plaza 2.11 de la Plantilla Orgánica, se incorpora al 100% de su jornada, ya que tenía una reducción de 1/8 mientras ha tenido hijos menores de 12 años.

TERCERO.- NOVEDADES EN PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2023.

1.- LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.-

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-505 dictada con fecha 9 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 92 de fecha 12 de mayo de 2022.

En dicha OPE de estabilización constan un total de 14 plazas por el sistema de ingreso concurso (disposición adicional 6 Ley 20/2021) y 1 plaza por el sistema de ingreso concurso-oposición (artículo 2 Ley 20/2021).

Que mediante Resolución de Presidencia del Patronato Municipal de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin dictada el día 12 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Pública de Empleo para dicho Patronato, en cumplimiento de la misma normal legal.

En dicha OPE de estabilización constan un total de 12 plazas por el sistema de ingreso concurso (disposición adicional 6 Ley 20/2021).

Por ello, en todas las plazas implicadas en este proceso de estabilización consta la forma de acceso CM (*) o C.O. (*) en aplicación a la Ley 20/2021.





2.- PLAZAS VACANTES SIN OCUPAR.-

Según el proyecto de la Plantilla Orgánica del ejercicio 2023, figuran las plazas 2.34, 2.35, 2.38 vacantes y sin ocupar de forma temporal.

Son las mismas plazas que llevan tiempo sin cubrirse y sin consignación presupuestaria, siendo recomendable que se adopte decisión de seguir manteniéndolas o no.

3.- INCREMENTO / DISMINUCIÓN DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE PUESTO DE TRABAJO.-

En sesión plenaria celebrada el día 14 de junio de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de Plantilla Orgánica año 2022 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), según la siguiente información:

1.- En sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente por mayoría la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para el ejercicio 2020, en el que se incluía un informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 10 de marzo de 2020, donde constaba un incremento de retribuciones complementarias de diversos empleados municipales con la siguiente leyenda:

D.- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.-

2.2 Arquitecta: *Se pretende un incremento en su complemento de puesto de trabajo de un 15%. Será la responsable de la coordinación de Servicios Múltiples (que engloba calles y jardinería).*

2.6 Oficial Administrativa: *Se pretende un incremento en su complemento de trabajo de un 15% por funciones de apoyo administrativo a Alcaldía y coordinadora de OAC.*

2.36 Aux. Administrativo/a + carnet conducir B. *Se pretende que esta empleada, bajo el control y supervisión de la arquitecta municipal, asuma funciones de apoyo administrativo en la coordinación de Servicios Múltiples. Se prevé en el presupuesto que mientras asuma estas nuevas funciones perciba un incremento en su Complemento de Puesto de Trabajo de un 15,43%. Entre las funciones a realizar en este apoyo administrativo está la canalización de las demandas de actuación, tanto en calles como en jardinería; solicitar presupuestos; gestionar las*





partidas asociadas a Servicios Múltiples; coordinar y gestionar “Línea Verde”, la limpieza viaria y edificios.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 122 de fecha 8 de junio de 2020 y ante la ausencia de reclamaciones y/o alegaciones al mismo, fue aprobado definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 167 de fecha 29 de julio de 2020.

Dentro de las funciones encomendadas a la plaza 2.2 Arquitecta se incluía ser la Unidad Gestora de los contratos suscritos para los servicios de limpieza viaria y edificios.

No obstante, esta empleada municipal se encontró en situación de Incapacidad Temporal desde el 11 de junio de 2021 al y de marzo de 2022, no pudiendo acometer este y otros trabajos, objeto de este incremento de retribuciones complementarias.

2.- Qué debido a la insostenible situación que se creaba por la inexistencia de Unidad Gestora que controlara los contratos de limpieza pública viaria y de edificios municipales, en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó la designación de Doña Monika Usanos Santo Domingo, auxiliar administrativa del área de Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) como Unidad gestora de ambos contratos.

Que Doña Monika Usanos Santo Domingo remitió con fecha 23 de noviembre de 2021, Registro de entrada nº 2021-E-RC-4407, escrito informando que ante la designación de Unidad Gestora de los referidos contratos en sesión plenaria celebrada el 9 de noviembre de 2021, y visto que viene realizando esta labor desde entonces, solicita un complemento por la encomienda de esas dos unidades gestoras porque no entran dentro de sus competencias.

Una vez reincorporada la arquitecta a su puesto, y habiendo hablado con ambas empleadas de esta cuestión, se procedió a modificar la Plantilla Orgánica para que consten las siguientes retribuciones complementarias:

2.2 Arquitecta: Se pretende reducir el incremento en su complemento de puesto de trabajo de un 15%, aprobado en sesión plenaria el 28 de mayo de 2020, **en un 7,5%**. Será la responsable de la coordinación de Servicios Múltiples (que engloba calles y jardinería), pero no asume las funciones de control y gestión del los contratos de limpieza viaria y edificios.





De acuerdo a la Resolución de Alcaldía nº 2022-0248 dictada con fecha 8 de marzo de 2022, asume las Unidades Gestoras de los siguientes contratos: Mantenimiento de ascensores, gestión de ludoteca, gestión local juvenil, mantenimiento de extintores y asesoramiento de urbanismo.

2.36 Aux. Administrativo/a + carnet conducir B. Se pretende que esta empleada, bajo el control y supervisión de la arquitecta municipal, asuma funciones de apoyo administrativo en la coordinación de Servicios Múltiples. Se prevé en el presupuesto que mientras asuma estas nuevas funciones perciba un incremento en su Complemento de Puesto de Trabajo de un 15,43%. Entre las funciones a realizar en este apoyo administrativo está la canalización de las demandas de actuación, tanto en calles como en jardinería; solicitar presupuestos; gestionar las partidas asociadas a Servicios Múltiples; coordinar y gestionar “Línea Verde”, **la limpieza viaria y edificios.**

Se le suprime el apoyo administrativo a los contratos de limpieza viaria y edificios ya que cambian de Unidad Gestora, y se le mantiene el mismo complemento de puesto de trabajo por realizar labores de apoyo administrativo a la arquitecta para las Unidades Gestoras de contratos asignadas por Resolución de alcaldía nº 2022-0248.

2.27 Auxiliar Administrativo/a – Jardinería y Agenda 21: Se pretende un incremento en su complemento de trabajo **de un 10%** por asumir las funciones de Unidad Gestora de los contratos de limpieza pública viaria y de edificios municipales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Ambas modificaciones de retribuciones complementarias surtieron efecto a la fecha de la aprobación inicial del expediente de modificación de Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para el ejercicio 2022. Fueron aprobadas en sesión plenaria de 14 de junio de 2022, y publicadas en el BON n.º 153 de 2 de agosto.

4.- INTRODUCCIÓN EN LA RELACIÓN NOMINAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA SIN RESERVA DE PLAZA.-

Desde la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) del ejercicio 2020, figura en la misma, la relación nominal de personal funcionaria en excedencia voluntaria sin plaza.





De acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto Foral Legislativo nº 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, D. Martín José Tellón Oyaregui adquirió la condición de funcionario el 18 de diciembre de 2006 y no se ha cumplido ningún requisito para la pérdida de esta condición. Este funcionario se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el 28 de abril de 2009 y al haber transcurrido tanto tiempo no tiene reserva de puesto de trabajo. Máxime cuando en sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2011 se amortizó su plaza de origen.

No obstante, para dar cumplimiento al artículo 30 del referido Decreto Foral legislativo nº 251/1993, este funcionario debe constar en las respectivas Plantillas Orgánicas en situación de **“Funcionario en excedencia voluntaria y sin reserva de plaza”**.

PLANTILLA ORGANICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MUSICA JULIAN GAYARRE DE NOAIN

La Plantilla Orgánica al igual que el Presupuesto Municipal de la Escuela de Música, debe aprobarse en el Ayuntamiento, previa propuesta de la Junta Rectora del Patronato como así ha sido.

Que con fecha 28 de octubre de 2022, la directora del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin remite por correo electrónico el proyecto de la Plantilla Orgánica del ejercicio 2023 de dicha entidad, así como un certificado de la Secretaria de la Junta Rectora de dicha entidad, donde consta que en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022 se aprobó por unanimidad la propuesta de Plantilla Orgánica.

Desde los servicios técnicos de personal del Ayuntamiento se ha procedido a comprobar este borrador de Plantilla Orgánica y *consta que no existen más variaciones ni en plazas, nivel, complementos o jornadas*.

No obstante, ***cabe informar que se han detectado cuatro diferencias respecto a la Plantilla Orgánica aprobada en el ejercicio 2022:***

1.- Se modifica el titular de la plaza 1.19 “Oficial Administrativo”, ante la baja voluntaria del empleado interino, se contrata una nueva con fecha 20 de diciembre de 2021.

2.- Se modifica el titular de la plaza 1.20 “Profesor de iniciación musical”, se contrata un nuevo profesor con fecha 15 de marzo de 2022.





3.- La plaza 1.10, constaba hasta 2022 un complemento de jornada partida de un 5%, y en 2023 el mismo desaparece.

4.- La empleada interina que ocupa la plaza 1.8 tenía hasta 2022 una antigüedad recogida en Plantilla de 19/11/2014 y en 2023 se corrige al 29/04/2014.

Sobre estas dos últimas variaciones, con fecha 7 de noviembre de 2022, se ha solicitado documentación y/o información a la Directora de la escuela de música que justifique estas modificaciones.

Con la misma fecha, la Directora de la escuela de música remite correo electrónico donde indica:

“ Se trata de dos errores de transcripción que hemos detectado:

- ***En el caso del complemento del 5% de jornada partida de Asier Egüés, no lo ha percibido nunca pues se aplica solamente al personal con jornada completa.***
- ***En al caso de la antigüedad de Marta Moreno, estoy a la espera de que Camino firme resolución para enviároslo. Su antigüedad correcta figura desde siempre en sus nóminas y en los datos de la vida laboral del Patronato. Como digo, es otro error de transcripción.”***

En base a todo lo mencionado, desde el punto de vista de la informante, la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y organismo autónomo para el ejercicio 2023, es conforme con la legalidad existente.

Esta es mi opinión que someto a otra mejor fundada en Derecho.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin para el ejercicio 2023, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por





el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y del Patronato Municipal de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin para el ejercicio 2023, se someterán a información pública en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por un periodo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para poder examinar los expedientes y formular reclamaciones, reparo u observaciones.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar al señor alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Intervención a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las veintiuna horas y once minutos de la noche del día señalado al comienzo, de la cual se redacta la presente Acta, que como Secretaria certifico.

